



Memoria del II Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica, San José, Costa Rica, 9, 10 y 11 de noviembre del 2021

BENEFICIARIO  CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA  CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PRIMER OFERENTE  PODER JUDICIAL República de Costa Rica	SEGUNDO OFERENTE Universidad de Vigo  USC UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  Adelante2 COOPERACIÓN TRIANGULAR UE-ALC FACILIDAD COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA 	ENTIDAD PARTICIPANTE Poder Judicial de la República Dominicana
---	---	--	---



Índice

I. Introducción	4	Aportes de Justicia Restaurativa en la Resolución de Procesos Penales con Participación Indígena: Retos Costarricenses	19
II. Palabras de Bienvenida	4	Magistrado Gerardo Rubén Alfaro	19
Magistrado Gerardo Rubén Alfaro	4	Magistrada Damaris María Vargas Vásquez	20
María Isabel Doval	6	Magistrado Jorge Olaso Álvarez	20
Kenya Romero Severino	6	Experiencias de la Intervención del Equipo Interdisciplinario en Justicia Juvenil Restaurativa en Paraguay	21
Mario Camilo Torres Leguizamon	7	María Nunila González	21
Sergio Valls Esponda	7	Ana Carolina Vargas	22
Alberto Menghini	8	Implementación de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en procesos de familia: perspectiva desde España y el Estado de México.	
Magistrada Patricia Solano Castro	9	Rosalía Fernández	23
III. Exposiciones	10	Pedro Guerrero Rosales	25
Fundamentos de Justicia Terapéutica	10	Experiencias en la Implementación de Justicia Restaurativa en el Sistema de Ejecución de la Pena	26
Justicia Terapéutica con implementación de la virtualidad en República Dominicana	11	Ivonne María Paniagua	26
Fundamentos de Justicia Restaurativa en aplicación de virtualidad en Costa Rica	12	Odilie Robles	26
Experiencias de Justicia Terapéutica y Restaurativa con Perspectiva de Género en España	14	Anderson Jael Cuevas	27
Materialización de la Perspectiva de Género en el Procedimiento Restaurativo	15	Laura Celeste Guillén	27
Inclusión de la Cosmovisión Indígena en los Procesos Restaurativos: experiencia Estado de México	16	Experiencias en la Construcción de Instrumentos de Actuación y Evaluación de prácticas de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica	28
Felipe de Jesús Sánchez Calderón	16	Michelle Mayorga Agüero	28
Iván Ángeles González	17	Edgar Garay Vilchis	29
Verónica Aguirre Albarrán	18	María Roxana Ramírez	30
		Mercedes Novo	30



IV. Conclusiones	32
V. Hallazgos y Recomendaciones.....	34
1. Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica	34
2. Violencia de género	34
3. Pueblos Originarios.....	35
4. Ejecución de la Pena	35
5. Penal Juvenil.....	36
VI. ANEXO	37



I. Introducción

La memoria que se detalla a continuación es el resultado del II Congreso Internacional de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa que se llevó a cabo los días 9, 10 y 11 de noviembre del 2021 en San José, Costa Rica. Participaron representantes de los Poderes Judiciales de Costa Rica, el Estado de México, Paraguay y la República Dominicana y académicas de las universidades españolas de Vigo y de Santiago de Compostela en España.

El Congreso se llevó a cabo de forma bimodal con más de 140 participantes de forma presencial en San José y más de 700 participantes de forma virtual. Durante los 3 días se tuvieron exposiciones y paneles de especialistas de los diversos países. Al final de cada exposición se dio tiempo para preguntas y comentarios por parte del público.

El Congreso fue patrocinado por la Unión Europea en el marco del Programa ADELANTE 2. Los objetivos del Congreso fueron los siguientes:

1. Promover un espacio de reflexión e intercambio sobre los avances en el abordaje de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica, en cada uno de los socios de la Alianza; para promover el acceso a la justicia, sin ningún tipo de discriminación y tomando en cuenta las necesidades y particularidades de las personas, especialmente, en condición de vulnerabilidad en tiempos actuales de pandemia de Covid 19.
2. Conocer nuevas herramientas para mejorar la atención de las personas usuarias en Justicia Restaurativa, que utilicen prácticas novedosas que permitan brindar continuidad al servicio en medio del COVID-19; con nuevas metodologías que serán útiles después de la pandemia, que fomentan la calidad en el servicio, con especialización en el tipo de población que se atiende.

Durante la apertura del Congreso, los magistrados representantes de los distintos países de la alianza resaltaron que el avance de las sociedades necesita tener en cuenta a las poblaciones vulnerables, y esto implica el logro de una justicia verdaderamente restauradora y menos punitiva. Esa justicia, basada en la persona humana y en el respeto de los Derechos Humanos, es un instrumento para alcanzar todos los otros derechos.

Este ideal se manifiesta al ser parte de Adelante2, que, a diferencia de las cooperaciones internacionales verticales, ha encontrado nuevas formas de interactuar y transformar nuestros entornos con un modelo triangular, tal como debe ser todo lo que lleve la palabra Justicia.

II. Palabras de Bienvenida

Magistrado Gerardo Rubén Alfaro

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Rector de Justicia Restaurativa

Inicio estas palabras brindando una cálida bienvenida a las personas conferencistas y participantes que nos acompañan en forma presencial en este congreso, y viajaron desde sus países para poder compartir sus valiosas experiencias.

Además, es importante extender un agradecimiento al Programa de ADELANTE en su fase dos, a la Unión Europea, al Poder Judicial de República Dominicana, al Poder Judicial de Paraguay, al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado México; a la Universidad de Vigo en Pontevedra de España, y a la Universidad de Santiago de Compostela en La Coruña de España,



por el trabajo conjunto realizado, y la confianza que han tenido en nuestro Poder Judicial, para asumir el presente congreso como anfitriones

En el marco de la Iniciativa ADELANTE 2, los países integrantes de esta cooperación triangular han venido desarrollando acciones encaminadas a la realización del Taller de Intercambio de Buenas Prácticas en Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica, así como el presente Congreso, como productos cuyo objetivo es la formación en Justicia Restaurativa para la mejora de la prestación del servicio de administración de justicia mediante la utilización de esta herramienta de resolución alterna del conflicto.

Ahora bien, a partir de esta premisa, deben destacarse dos elementos esenciales en la relación con estas labores a las que he hecho referencia: primero, la contribución que brinda la cooperación internacional, y en este caso a través de la modalidad de cooperación triangular. Y segundo, la contribución que brinda la Justicia Restaurativa como un mecanismo que promueve el ejercicio de la administración de justicia con conciencia social.

En relación con el primer punto, la cooperación internacional ha tenido una participación esencial en el fortalecimiento de la Justicia Restaurativa en los Poderes Judiciales, aumentando exponencialmente estos aportes cuando en ésta intervienen varios países, por cuanto se enriquece el intercambio de conocimiento y experiencias, lo cual aumenta los insumos para la toma de decisiones estratégicas; las contribuciones de los diferentes países permite la construcción de soluciones conjuntas para afrontar los retos que se presentan y potenciar los recursos con los que se cuenta; todo ello promoviendo el establecimiento de alianzas estratégicas.

Por otro lado, sobre el segundo punto, cuando se analizan los valores de la Justicia Restaurativa, se puede observar que además de constituirse como uno de éstos, el Humanismo funciona como un eje transversal, que permea la naturaleza del proceso judicial y orienta el ejercicio de las labores de las personas funcionarias que atienden estos casos.

El humanismo resalta el valor como personas, y de ahí el respeto de la dignidad de cada uno y una por su condición, esto exige el trato equitativo para quienes intervienen en el proceso, en observancia y respeto de sus necesidades y condiciones de vulnerabilidad.

Esta visión ha tenido un impacto importante en el ejercicio de la administración de justicia, porque le ha brindado un rostro humano, le ha dado un enfoque integrador, mediante la aplicación de ejes transversales que permitan tomar en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de las personas intervinientes, las necesidades de la víctima, y las condiciones de las personas ofensoras, y a través de un lente interdisciplinario, propiciar el diálogo para la construcción conjunta de soluciones integrales.

Por su parte, ADELANTE 2 abre las puertas a que estos dos puntos que se abordaron se impulsen, ya que contribuye en la formación sobre la Justicia Restaurativa, a partir del intercambio de experiencias entre diferentes países, abriendo espacios para la exposición de herramientas novedosas y buenas prácticas, enfocadas en la mejora de la atención y la implementación de servicios más accesibles, continuos, aún y cuando se presenten condiciones adversas como lo ha sido la pandemia que se ha afrontado a nivel mundial por la COVID-19.

No se duda en los grandes aportes que este Congreso brindará en el fortalecimiento de la Justicia Restaurativa a todos los países participantes y a nivel regional. Mismos que también podrán funcionar como insumos esenciales para una próxima Iniciativa de ADELANTE 3. De ahí que se espera que esos días les sean de mucho provecho y aprendizaje.

Que disfruten este congreso, compartan y que, desde sus lugares de convivencia, sea en la administración de justicia, o bien desde el ámbito de salud, seguridad, la academia y la propia comunidad, puedan implementar acciones que se puedan implementar para mejorar cada día más, la sociedad.

Saludos de paz y bien.



María Isabel Doval

Vicerrectora de Responsabilidad Social, Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Vigo España

En nombre del rector de la Universidad de Vigo, Manuel Reigosa, tengo el honor de participar en la inauguración de uno de los eventos más importantes del año para nuestra universidad, fruto de la alianza en el marco del programa de cooperación triangular con América Latina y El Caribe ADELANTE 2 cofinanciado por la Unión Europea. Estamos maravillados. El nivel de participantes es exquisito. Hay representantes de muchísimos países y han puesto ustedes el foco en ámbitos clave: familia, indígenas, género, ejecución de pena y juvenil. Estamos seguros que la Universidad de Vigo sabrá aprovechar este evento como auténtica palanca de cambio que estamos segurísimos va a servir para promover avances en varios objetivos de desarrollo sostenible del 2030 pero más que todo en los ODS 16, paz, justicia, entidades sólidas y ODS 17, alianzas entre instituciones, probablemente el más importante de todos o el más estratégico. Confío en que este Congreso sea un espacio de reflexión e intercambio de experiencias con las prácticas que nos permitirán avanzar en el acceso a la justicia sin ningún tipo de discriminación y teniendo en cuenta especialmente las necesidades de aquellas poblaciones vulnerables que han sido vulneradas.

Quiero agradecer todo este esfuerzo a la organización del Congreso, pero si me lo permiten, especialmente al Grupo de Investigación PC1 de la Facultad de Ciencias y del Deporte de nuestra Universidad de Vigo liderado por la Catedrática de Psicología Jurídica del Menor Francisca Fariña por su empeño en mantenernos, a la Universidad de Vigo, cerca de aquellos que más necesitan de su experiencia, conocimiento y medios. Aguardo con muchísimo interés las conclusiones de este Congreso que sin duda redundará en beneficio de todos. Muchísimas gracias por su excelente trabajo.

Kenya Romero Severino

Jueza del Séptimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional poder Judicial de República Dominicana

La idea de realizar esfuerzos por parte de nuestros sistemas judiciales procurando que el paso por el Sistema de Justicia sea un paso que procure el bienestar de las personas. Y es que en definitiva, transitar por el Sistema Judicial no tendría por que ser una experiencia dolorosa para las personas, todo lo contrario, tratándose el Sistema Judicial y teniendo como fuente principal el sentido de justicia y el tutelar las garantías inherentes a todas las personas, pues definitivamente debemos favorecer su bienestar e incorporar una experiencia constructiva. Sin temor a equivocarme, este movimiento que ha surgido hace varios años por parte de los Sistemas de Justicia de incorporar mejores prácticas y nuevas prácticas tendentes a que prácticas procesales sin desconocer los postulados y porsupuestos y todos los valores de la justicia procuren el bienestar de las personas. Y esto sin lugar a duda, coloca o potencia el sentido que los avances de la Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica colocan a las personas en el centro de la circunferencia del respeto, la dignidad y de la tutela judicial efectiva, por lo que agradecemos este encuentro y esperamos tener cada vez más herramientas que nos permitan intercambiar las mejores prácticas. Gracias.



Mario Camilo Torres Leguizamón

Juez Penal de la Adolescencia Poder Judicial de Paraguay

Para el Poder Judicial de la República de Paraguay es muy grato participar en este Segundo Congreso de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en el marco de la alianza de cooperación triangular entre Paraguay, República Dominicana, México, y Costa Rica. En Paraguay hacer aproximadamente 8 años estamos convencidos de que la Justicia Restaurativa es el camino efectivo para alcanzar realmente la tan ansiada paz social en el marco de los procesos penales. La Justicia Restaurativa eminentemente da soluciones diversas, soluciones diversificadas que no son precisamente la penalización o el punitivismo al cual estamos acostumbrados. Por eso este tipo de eventos en el cual podemos acceder a intercambios de conocimientos, a intercambio de experiencia, a conocer otros horizontes y otras perspectivas van a fortalecer para poder llevar a nuestros países un acceso integral, gratuito y efectivo a los sectores y las personas mucho más vulnerados. Son los naturalmente castigados por el proceso penal. El proceso penal reparte penas y nosotros de la Justicia Restaurativa a través de este marco, la cual la Unión Europea tan gentilmente nos ayuda a construir queremos que se de una respuesta evolutiva, una respuesta mucho más humana y una respuesta que permita ubicar al ser humano y en particular al adolescente en conflicto con la ley penal en una persona que pueda ser respetada dentro de la comunidad y no sea vista como un delincuente.

Celebramos nuevamente este encuentro. Esperamos poder contar, por que no, con una tercera fase del Programa ADELANTE y sumar a más países de América Latina para que todos juntos tengamos una mirada restaurativa donde se vea al adolescente en conflicto con la ley penal como una persona capaz de reconocer el hecho, repararlo y reinsertarse efectivamente a la sociedad.

Muchas gracias a todos los presentes y estoy convencido de que estas van a ser jornadas de mucho conocimiento, jornadas de intercambio, y por que no, de conocernos un poco más. Muchas gracias.

Sergio Valls Esponda

Director Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa Poder Judicial Estado de México

Huarakami, un novelista japonés, con una novela de principios de este siglo que se llama Kafka en la Orilla, hace una parábola entres sus personajes hablando de una tormenta y dice: “Después de haber atravesado la tormenta nos preguntamos como es que seguimos vivos. Es más, nos preguntamos en verdad ha terminado la tormenta.” Concluye con una reflexión. Lo más importante de atravesar la tormenta es saber que la persona que entró en ella no es la misma que sale de la tormenta. Después de haber vivido todos una difícil y compleja etapa de una pandemia que nos dejó dolor y muerte en todo el mundo nos debemos preguntar: ¿Qué aprendimos? Nos debemos preguntar, ¿seguimos siendo las mismas personas que ingresaron a la pandemia quienes hoy nos encontramos acá? ¿Qué nos corresponde hacer después de atravesar la pandemia?

Reciban un saludo del presidente del Tribunal Superior de Justicia, Ricardo Cuellar del Estado de México, y un agradecimiento sincero de Edna Escalante y su servidor quienes encabezamos la delegación del Poder Judicial del Estado de México compuesta por jueces, mediadoras y mediadores, por un representante de una comunidad indígena que está con nosotros y que venimos a compartir a aprender y sobre todo a generar el cambio tan necesario. Agradecemos a nuestros anfitriones y a quienes han hecho posible este encuentro y a todos los que han participado. Vernos cara a cara después de tantas sesiones de ese trabajo incansable, tantas personas que hacen esto hoy posible, es en verdad gratificante, nos emociona y nos entusiasma. Estoy seguro que tendremos grandes resultados. Nos sentimos como en casa.

Ser parte un programa de cooperación internacional como es ADELANTE, es algo que nos hace pensar en esta modalidad que dignifica a cada uno de los que integramos estos programas. Que bueno que nos



alejamos de estas cooperaciones asistenciales internacionales, de estas cooperaciones verticales internacionales y que encontremos nuevas formas de colaborar, aprender, compartir como son estos modelos triangulares. Todos participamos en equidad, en igualdad, que es un principio que debe de buscar todo aquello que lleve la palabra justicia con el apellido que sea. En este caso “restaurativa”, “terapéutica”, es algo que bien ha señalado Don Gerardo y me quedo con esa frase: “que pone a las personas en el centro.” No más reformas donde en el centro esté la gestión judicial, en donde en el centro esté el juez, el juzgado, el tribunal. La persona en el centro y de allí partimos para la verdadera transformación de la justicia porque de lo que venimos a hablar todos en este Congreso es eso: del acceso efectivo a la justicia y del cumplimiento de metas de la justicia.

No me queda más que agradecer nuevamente. Estamos listos para ADELANTE 3, No me puedo ir sin antes decir: “Pura Vida”.

Alberto Menghini

Jefe de Cooperación de la Delegación de la Unión Europea en Costa Rica

Estoy emocionado de estar acá. De los muchos eventos de los que soy testigo siempre me da un poco de preocupación estar dando palabras en eventos donde hay tantos jueces y magistrados, y no por ningún problema penal, sino por propiedad del lenguaje, siendo el único participante de esta ronda de bienvenidas que no es de habla hispana, entonces siempre estoy un poco preocupado. Pero también estoy muy emocionado por otras razones y la mencionaba don Gerardo de estar presencialmente en una sala aquí, muchos profesionales dedicados a su trabajo, verdaderamente es una señal de esperanza y de transición hacia una nueva normalidad. También estoy muy emocionado de ver unas brillantes propuestas que yo veo pasar en papel realizarse y ver que estáis todos aquí. Esta es una fuente de gran emoción para mí que me dedico a la gestión de proyectos y de cooperación de la Unión Europea. Pero me emociona mucho ver la relación también humana que puedo aquí ver entre ustedes, representantes y colegas de distintos países. Y creo que esto verdaderamente captura la esencia de lo que estamos tratando de hacer y de empujar a través de estos programas de cooperación triangular. Cuando me tocará explicar a los que no sepan en que se materializa la cooperación triangular podré utilizar este ejemplo para ver como...que es en su esencia. Y lo que es, es verdaderamente tratar de empujar alianzas con participación, intercambio de experiencias entre profesionales de distintos países que tienen intereses y motivaciones comunes y a través de esto buscar una vida mejor para nuestros ciudadanos. En esto se materializa en América Latina el compromiso de la Unión Europea. En esto se materializa el Programa ADELANTE que es un programa que ya está en su segunda fase pero que creo que ya ha aportado muchísimo beneficio. Y digo que ha aportado muchísimo beneficio común a nosotros todos que participamos. He escuchado con mucho interés las intervenciones, he aprendido mucho y también me han inspirado mucho. Quiero aplaudir sus esfuerzos, su compromiso que se



materializa en su presencia aquí en estos días, en este interesantísimo programa. Esta ha sido una de las primeras ventanas, de las primeras iniciativas que se ha llegado a apoyar de esta nueva fase de ADELANTE. Habrá sin duda otras oportunidades. Creo que la mejor forma de poder asegurar el seguimiento es ver que haya un interés tan vivo y tangible.

Estamos viviendo unos tiempos y en un mundo que nunca ha sido tan integrado como ahora por lo bueno y por lo malo. La pandemia, el cambio climático, el crimen también es otro ejemplo digamos de los desafíos que nos toca enfrentar.

Asegurar una justicia más humana como bien decía don Gerardo, una justicia que se basa en los valores compartidos, en el respeto de la persona humana y de los derechos humanos. Eso creo que es uno de los desafíos que tenemos y creo que este tipo de iniciativa nos ayuda mucho a ponerlo en práctica.

Me despido, agradeciéndole de verdad la oportunidad a ustedes de poder aportar una iniciativa de tanto valor. Seguimos en esta alianza y les deseo mucho éxito en estos días de esta interesantísima iniciativa. Muchísimas gracias.

Magistrada Patricia Solano Castro

Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y
Presidenta de la Sala de Casación Penal

El Poder Judicial de Costa Rica, como pilar de nuestra democracia, cree y trabaja por una administración de justicia que “no deje a nadie atrás”. Precisamente con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como país se asumió un compromiso mundial, enfocado en el ámbito económico, social y ambiental, dirigido a procurar igualdad, disminuir la pobreza, así como fortalecer la institucionalidad, la paz y el acceso a la justicia.

Es así como, la Agenda 2030 se constituye en un plan de acción común, que permite a cada uno de los países involucrados, asumir sus propios retos para el alcance del Desarrollo Sostenible, en el marco de generar redes estratégicas que promuevan el avance común. Siendo así, los países participantes manifestaron su aspiración a:

“(...) un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación (...) un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.”

Por ello, este tipo de oportunidades que nos brinda la cooperación internacional, en este caso el Programa ADELANTE 2 de la Unión Europea, permiten generar acciones, para que como región sigamos trabajando en “que nadie se quede atrás”. Me permito desde este momento, extender un agradecimiento por el acompañamiento y disposición de trabajo conjunto con el Poder Judicial de Costa Rica: a la Unión Europea, así como a los Poderes Judiciales del Estado de México,



Paraguay y República Dominicana, y a las Universidades españolas de Vigo y Santiago de Compostela, a quienes les externamos el saludo afectuoso desde el Poder Judicial de Costa Rica.

Como socios estratégicos, en este momento de pandemia, que ha agravado aún más las condiciones de nuestra región, presentando retos comunes, la administración de justicia no es la excepción, el compromiso de mantener los servicios, de evitar los contagios y buscar las formas tecnológicas para lograrlo, sin duda nos llevaron a la innovación. Sin quedar alejados de esta necesidad los procesos restaurativos.

Los esfuerzos que se realizan para la consolidación de la Justicia Restaurativa, se respalda en la satisfacción de las personas usuarias, la atención de las necesidades de las víctimas, el cumplimiento efectivo de las condiciones de los planes reparadores, y las oportunidades que se ofrecen a las personas para una verdadera integración en la sociedad.

De ahí la importancia de las actividades académicas, el intercambio de experiencias, conocer novedades para adecuar a la realidad de cada país e implementar todo aquello que mejore el servicio público. Una administración de justicia visionaria conlleva a romper paradigmas, buscar formas alternas de resolución de conflictos cuando los asuntos lo permitan, generando con ello sociedades más inclusivas, pacíficas y equitativas.

Mis más gratos deseos de éxitos en su participación durante este congreso, que sus expectativas se cumplan y lo más importante, que sean un aporte más, para que cada uno y una de ustedes, puedan contribuir a que “nadie se quede atrás”.

Muchas gracias.

III. Exposiciones

Martes 9 de noviembre del 2021

Fundamentos de Justicia Terapéutica

Francisca Fariña Rivera, Catedrática en Psicología de la Universidad de Vigo. Presidenta de la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica.

En el derecho penal los conflictos crecen. Ven hacia atrás en lugar de ver al futuro. Se da un derecho punitivo, adversarial y sancionador. Asume que las personas son responsables por sus actos. La psicología ha demostrado que entre cognición, emoción y comportamiento hay una interrelación, pero los jueces tratan de prescindir de las emociones y basarse exclusivamente en la razón. Sin embargo, no se puede perder de vista que cognición, emoción y conducta están relacionados no solo en usuarios de justicia sino también en los operadores. La Justicia Penal genera gran insatisfacción en los usuarios. Por ello es necesario evolucionar hacia un paradigma que humaniza la ley, tal como es el caso de la Justicia Terapéutica y la Justicia Restaurativa.

La Justicia Terapéutica tiene sus orígenes en una investigación de David Wexler en 1970 sobre la Ley de Salud Mental del Estado de Arizona en los EUA. El marco teórico aparece en 1987 en un congreso para el National Institute for Mental Health de los EUA y publicado en el libro de Wexler y Bruce Winnick “The Development of Therapeutic Justice”. La Justicia Terapéutica se expande rápidamente y es adoptada por todo tipo de profesionales. Se aplica no sólo al ámbito penal y de salud mental sino a todos los ámbitos de la ley.

La Justicia Terapéutica se centra en el bienestar emocional y psicológico. Su aplicación tiene efectos curativos y pacificadores. La Justicia



Terapéutica pretende la resolución de casos judiciales, pero también abordar las causas que lo suscitan. Ve la aplicación de la ley como una oportunidad para los usuarios. Mira al futuro. La Justicia Terapéutica tiene las siguientes metas:

- Resolver casos judiciales, pero también su causa
- Eliminar lo anti terapéutico en la norma
- Enriquecer el discurso legal con terminología psicosocial
- Generar soluciones alternativas
- Busca tener un carácter multidisciplinario

La Justicia Terapéutica también incluye el actuar de los operadores para que se logre el mayor grado de bienestar de los usuarios. Los y las jueces tienen un rol importante en asegurar que las personas tengan voz, que puedan narrar su historia, que se dé la neutralidad y confianza, ayudar a personas y familias a comprender la base de cualquier decisión que se tome y que pasos tomar a continuación, el respeto - tratando a todos y todas de forma digna y cortés, y el apoyo a las personas. La Justicia Terapéutica ayuda a las víctimas a dejar de ser víctimas ayudándoles a lidiar con el incidente.

Justicia Terapéutica con implementación de la virtualidad en República Dominicana

Kenya Scarlett Romero Severino, Jueza del Juzgado Séptimo de Instrucción del Distrito Nacional de República Dominicana.

La Justicia Restaurativa al igual que la Justicia Terapéutica procuran que el paso de las personas por el sistema judicial sea una experiencia constructiva y de reparación y no una experiencia dolorosa.

En este sentido, en el contexto actual de la pandemia de COVID-19, podemos hablar de una justicia virtual y su enfoque terapéutico para ofrecer respuestas globales a problemas globales que nos llevan a repensar el sistema judicial, desde su estructura, operaciones e intervenciones.

El Poder Judicial, por sus dinámicas propias, manifiesta problemas históricos como la lentitud y complejidad de los procesos. Debido al rigor procesal suele ser interpretado por los ciudadanos como un hermetismo y distanciamiento entre el sistema judicial y ellos. Además, el Sistema Judicial realiza una valoración cuantitativa de la solución a los conflictos, priorizando los institutos procesales antes que la atención a la persona. Las Prácticas Restaurativas como las Terapéuticas apuntan a la humanización de la justicia e impactan en la democratización del acceso a la justicia.

La pandemia ha obligado a implementar la virtualidad y a hacer coexistir las reglas del debido proceso y vulnerabilidades base de los usuarios de la justicia. La justicia virtual tiene la obligación de pensar en los destinatarios como un ente activo sujeto de derechos que además debe ser hacedor de la solución y la reparación.

Para que la justicia virtual con enfoque terapéutico sea posible, debe sensibilizarse a los actores clave del sistema tomando en cuenta que



muchos usuarios no cuentan con los conocimientos o acceso suficiente para aprovechar el recurso virtual. El proceso de sensibilización para actores clave y usuarios necesita incorporar el principio de bienestar para las personas. No se circunscribe a la labor de juzgar, sino que se amplía a todo el equipo de trabajo del sistema judicial, desde quien realiza el primer contacto con los usuarios hasta los jueces. Hay prácticas re victimizantes de las que todos ellos necesitan hacerse conscientes para evitarlas a toda costa. Se busca asegurar que en todo momento se tutelen los derechos de los implicados y otorgar una respuesta que los respete.

Con la pandemia afectando los servicios judiciales, el desafío ha sido la transición de la modalidad ordinaria a la modalidad virtual de modo que se resguarden todos los derechos y principios. Citando a Vicente Molina, presidente del Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana “La nueva normalidad incorpora un cóctel de posibilidades y combina servicios presenciales y virtuales, racionalizando la distribución de los recursos para mejorar la administración de justicia, tomando en cuenta no sólo la infraestructura y logística y disposición de las condiciones sanitarias, sino la persona.”

A partir de la pandemia, República Dominicana, construyó planes de continuidad laboral en servicios sensibles para privados de libertad y denunciados, protegiendo sus derechos esenciales a través de las oficinas de protección permanente. Se elaboraron guías prácticas para el conocimiento virtual de las solicitudes de audiencia y de gestiones, incorporando el eje estratégico denominado “Justicia para todos y todas” en el cual todas las políticas, guías y servicios colocan al centro las necesidades de las personas. Además de las guías se ofrecieron capacitaciones en enfoques humanizantes diferenciados para toda la comunidad jurídica.

Se habilitaron portales amigables que permiten que cualquier usuario pueda acceder y obtener la información que necesita y se ofrecieron facilidades de acceso a personas con brecha digital, instalando 42 sedes

con cabinas de conexión y personal de apoyo para instruir a las personas sin conocimiento tecnológico. Se implementó, además, la firma digital y la digitalización de expedientes.

La tecnología potencia el acceso a la justicia, agiliza el trabajo, reduce el retardo en los procesos y permite a las personas en condiciones de vulnerabilidad un servicio de calidad. De este modo, la tecnología permite ofrecer una intervención judicial continua en la cual la persona se siente acompañada.

Fundamentos de Justicia Restaurativa en aplicación de virtualidad en Costa Rica

Jovanna Calderón Altamirano, Jefatura de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica.

El punto de partida de la Justicia Restaurativa es la víctima. Busca darles voz y voto a las víctimas. Las personas están en el centro de la Justicia Restaurativa. La víctima, la persona ofensora y la comunidad forman parte del trío indispensable de la Justicia Restaurativa. En Costa Rica la comunidad se integra en la reunión restaurativa o bien dentro de la red de apoyo para los planes restaurativos.

Los pilares de Justicia Restaurativa de acuerdo a Zehr incluyen: daños y necesidades, obligaciones de las personas que han causado el daño, y participación colectiva de las partes. Las acciones colaborativas con los 3 actores nos llevan a la reparación de los daños basado en el respeto.

La Justicia Restaurativa logra un cambio de paradigma en la administración de justicia. Es un cambio cultural. Busca identificar quién ha sido dañado, qué necesidades tiene y de quien es responsabilidad reparar ese daño. Cuando logramos este cambio comenzamos a operar de forma restaurativa colocando a la persona en el centro de los procesos.



La base para el desarrollo de la Justicia Restaurativa ha sido la Resolución del Consejo Económico y Social de la ONU del 2002, que establece estándares y principios que cada país determina cómo implementar.

La Ley de Justicia Restaurativa 9582 establece conceptos, valores y principios, partes indispensables, procedimiento para materia penal, tratamiento de drogas bajo supervisión judicial, y la justicia penal juvenil restaurativa. La ley entra en vigencia en enero del 2019. En septiembre del mismo año se crea el reglamento de Justicia Restaurativa para el bienestar del personal judicial. Los ámbitos de aplicación de la Justicia Restaurativa incluyen: penal, penal juvenil, tratamiento de drogas bajo supervisión judicial, y bienestar integral del personal judicial (procesos disciplinarios), contravenciones y ejecución. Para contravenciones se puede derivar el conflicto a Casas de Justicia del Viceministerio de Paz, sin tener que pasar por todo el proceso judicial.

La Ley de Justicia Restaurativa contiene principios y valores restaurativos que dan un norte para la aplicación de la Justicia Restaurativa en la virtualidad. Estos principios incluyen: el respeto, la flexibilidad de trámite, el humanismo (colocando a la persona al centro), la privacidad de los procesos, el principio de oralidad y el diálogo. Esto permitió desarrollar una hoja de ruta aprobada por el Consejo Superior para continuar con los servicios durante la pandemia.

En la virtualidad se dieron varios cambios:

- Se dejó de usar la pieza de diálogo y se optó por extender la mano como señal de que la persona había terminado su intervención.
- Se realizaron diligencias de forma virtual, bimodal o presencial. No todas las personas usuarios pueden conectarse. Es necesario asegurar el acceso de ellas. Por eso, se ofrecieron espacios para que las personas puedan conectarse desde despachos judiciales, pero cumpliendo con las normas de salud para evitar el contagio.

Durante el proceso virtual, se tiene que:

- Asegurar que las personas usuarios reciban la cita y el enlace para la participación virtual.
- Recibir a las partes cuando ingresan al espacio virtual, no perder el humanismo.
- Explicar la dinámica que se va a desarrollar de forma virtual.
- Realizar la diligencia.
- Firma de acuerdos
- Aplicar la encuesta de satisfacción

Las encuestas mostraron que se mantuvieron altos índices de satisfacción de las personas usuarias que utilizaron la virtualidad.

Los desafíos principales han sido la brecha digital, y mantener el servicio de calidad. Para encarar estos desafíos se ofrecieron espacios en los tribunales y se articularon espacios con conectividad en la comunidad. La virtualidad no puede ser la regla y siempre es importante estar atentos a las necesidades de las personas usuarios. Es necesario buscar el contacto con la comunidad, asegurar la satisfacción de las partes y el cumplimiento de las salidas alternas.



Miércoles 10 de noviembre

Experiencias de Justicia Terapéutica y Restaurativa con Perspectiva de Género en España

Carmen Guil Román, Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona, Vicepresidenta Internacional del Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación (GEMME, España).

España registra altos índices de violencia contra la mujer y de feminicidios. La pandemia y el confinamiento incrementaron el sufrimiento de estas víctimas. Hemos tomado conciencia de la violencia vicaria como un tipo de violencia que se dirige contra la mujer, a través de lastimar o asesinar a sus hijos. La ley integral contra la violencia infantil ha reconocido este fenómeno y facilita la protección a los menores que han sido afectados indirectamente por esa violencia de género.

El enjuiciamiento urgente y la imposición de penas a maltratadores y las medidas de protección de la víctima no son suficiente para detener la violencia de género pues se siguen contando por miles las denuncias y por decenas las muertes de mujeres y niños. El proceso retributivo y la justicia penal no resuelven el problema de violencia, discriminación y desigualdad pues no buscan resolver problemas sino sancionar conductas.

La ley orgánica integral contra la violencia de género en España incluye cualquier tipo de violencia que puede ser ejercida hacia las mujeres de forma directa o indirecta. Sin embargo, no toda violencia del hombre hacia la mujer implica dominación y desigualdad. Es necesario un análisis pormenorizado de cada caso y de las circunstancias en las que se ha producido la agresión o se está ejerciendo la violencia.

Podemos distinguir niveles de violencia, algunos leves, puntuales, en el contexto de ruptura o divorcio, o la violencia habitual en el marco de una situación de dominación machista. Diferenciar dichos casos nos permitirá decidir sobre la aplicación de la Justicia terapéutica y restaurativa.

Es de vital importancia el respeto absoluto a la víctima cuando esta tiene capacidad de decidir y ofrecerle la aplicación de Justicia Restaurativa cuando es su voluntad. La víctima necesita entender y ser entendida. Ello supone explicarle con lenguaje comprensible qué significa el proceso y es imprescindible para que tome una decisión libre e informada. Defendemos los procesos de Justicia Restaurativa siempre y cuando no exista riesgo de victimización secundaria, descartándola en aquellos supuestos en que pueda existir algún tipo de presión para la víctima por parte no solo del agresor sino del entorno familiar o social.

La Justicia Restaurativa consigue que la víctima sea escuchada y reconocida; se atienden sus necesidades y la mujer recupera el protagonismo como persona más allá de su intervención en el proceso a través de un abogado/a. Un adecuado proceso restaurativo permitirá el empoderamiento de la mujer al trabajarse su autoestima y le facilita una superación de su condición de víctima, superando el miedo a su agresor, ofreciéndole la oportunidad de enfrentarse al mismo si así lo desea.

Los agresores reciben la oportunidad de responsabilizarse por lo ocurrido y entender los efectos de sus actos, expresar remordimiento junto a otras emociones y se le ayuda en su labor de reparar el daño a la víctima, ante sí mismo y la sociedad. Un adecuado y completo proceso restaurativo puede ser la base de restauración de la relación entre víctima y agresor para que puedan ejercer las funciones parentales desde el respeto al otro y la comunicación y el diálogo, herramientas imprescindibles para una Parentalidad positiva. La Justicia Restaurativa evita la criminalización de conflictos familiares y evita conflictos futuros.



La especialización del facilitador, el garantizar servicios públicos de Justicia Restaurativa, la atención a la capacidad de la víctima y su estado emocional, la garantía de igualdad entre las partes y la seguridad para la víctima, así como la confidencialidad, son condiciones imprescindibles para que el espacio restaurativo logre sus objetivos, entre ellos, la transformación de la persona agresora, germen para evitar reincidencia.

Se han dado algunas experiencias innovadoras en España. En Cataluña se están utilizando programas de realidad virtual en que el maltratador toma el avatar de la víctima consiguiendo aumentar su empatía y visualizando los efectos de las conductas violentas. También se ha recurrido a encuentros restaurativos entre maltratadores y víctimas indirectas o asociaciones de víctimas en los que la mujer ha podido hablar sin el peso de confrontar a su victimario. Estos programas tienen un elevado impacto en la reducción del riesgo de reincidencia.

En conclusión, la justicia penal se ha evidenciado insuficiente para luchar contra la violencia de género. La justicia restaurativa no debe sustituir al proceso penal, pero sin duda puede ayudar a la mujer a restablecerse, a superar su condición de víctima y continuar con una vida sin miedo y sin coacción. La mujer tiene derecho a ser escuchada y atendida en un espacio restaurativo seguro.

Materialización de la Perspectiva de Género en el Procedimiento Restaurativo

Kenya Scarlett Romero Severino, Jueza del Juzgado Séptimo de Instrucción del Distrito Nacional de República Dominicana.

La perspectiva de género y la Justicia Restaurativa priorizan a las personas y la Justicia Restaurativa pone especial atención en la dimensión social del conflicto. Esto implica reconocer el espectro de las violencias, e incorporar la perspectiva de género permite a los actores

clave identificar los factores de riesgo que rodean a las personas y que no se resuelven solo en lo procesal.

Todos en nuestra vida cotidiana, traemos una mochila con estereotipos, roles y violencias preconstituidas. En el Sistema Judicial, no podríamos tutelar adecuadamente los derechos de las personas ni erradicar la violencia si las invisibilizamos.

En los últimos tiempos el Poder Judicial de República Dominicana ha prestado mayor atención a las perspectivas de género, pero no basta que aparezcan en la ley o que se sensibilicen. Es necesario que los programas tengan esa perspectiva y un carácter englobante.

El Poder Judicial de República Dominicana ha desarrollado o incorporado políticas de igualdad de género, para que todos desde el primer contacto en la ruta de atención trabajen integradamente, como un todo y cada actor entienda de perspectiva de género y su abordaje. Si no hacemos esto, corremos el riesgo de quedar en políticas o comisiones técnicas, cuando lo importante es hacer operativas dichas políticas.

Estamos hablando de derechos y eso nos obliga a hacer lo necesario para garantizar la igualdad para las partes implicadas. Las políticas neutras reproducen las conductas androgénicas y necesitamos hacer análisis de coyuntura para visibilizar las desigualdades de género.

La evidencia muestra que las violencias tienen un rostro femenino. Muchas víctimas no se reconocen como tal, las sobrevivientes de trata de personas no se identifican como víctimas y tampoco las de violencia doméstica. El desafío de los procedimientos restaurativos es que la persona los identifique como confiables y para ello necesita conocer su contexto, factores de riesgo, además del proceso. Hay que asegurar que la persona a cargo del proceso pueda hablar en forma que la víctima pueda ver esos factores para que la ruta de atención pueda activarse y pase a otras etapas del proceso.



Retos para aplicar enfoque restaurativo

- Resistencia: lo que corresponde es fortalecer la parte multidisciplinaria para que la persona se sienta comprendida y partir de claridad del contexto. Esto implica fortalecer el abordaje, deslindar las conductas y humanizar el proceso.
- El populismo penal: a veces se satanizan las medidas alternativas que no constituyen necesariamente un castigo. Las personas dentro del propio Organismo Judicial están impactadas por esos estereotipos y es necesario hacer el análisis de coyuntura a nivel personal con cada actor clave.
- Considerar que hay víctimas pasivas en el conflicto como es el caso de los hijos, así que es importante no limitarse y hacer abordajes integrales.
- Captura de datos: considerar indicadores base o piso que tienen que ver con sistematizaciones similares, tropicalizar los indicadores, incorporar nuevos saberes del contexto para medir el impacto en las personas.
- Materiales de formación con lenguaje claro: más allá del lenguaje de género.

Buenas Prácticas:

- La República Dominicana cuenta con guía de buenas prácticas que va desde qué hacer para convocar, cómo, quien lo abordará, quienes son los actores clave, etc. Han trabajado en la sensibilización de todo el Poder Judicial además de contar con protocolos para víctimas forenses y una guía de trato digno.

No basta con que los jueces estén convencidos, sino las altas cortes. En República Dominicana se logró una política para la aplicación de la igualdad de género en el Poder Judicial. La transversalidad de género ha de estar presente en todo.

Inclusión de la Cosmovisión Indígena en los Procesos Restaurativos: experiencia del Estado de México.

Ponentes:

Iván Ángeles González, Integrante de Pueblos Indígenas

Verónica Griselda Aguirre Albarrán, Mediadora, Conciliadora y Facilitadora

Felipe de Jesús Sánchez Calderón, Mediador, Conciliador y Facilitador

Felipe de Jesús Sánchez Calderón

Cosmovisión es un conjunto de creencias, sistemas de conocimiento y de valores que los Pueblos Originarios toman en consideración en su pensamiento para articular la vida social y es el lente a través del que los pueblos comprenden el mundo.

La cosmovisión está íntimamente relacionada con cuatro grandes aspectos: religión, política, economía y medio ambiente. Dentro de la cosmovisión hay que entender el vínculo con la agricultura y la naturaleza, que tienen que ver con la concepción restaurativa del mundo, las relaciones y la estructura en la vida comunitaria. Este entendimiento de los seres humanos como integrales dentro de la Naturaleza, también influencia la comprensión de que el impacto en una parte del sistema, es un impacto en todo el sistema. Esto es un principio restaurativo.

Los pueblos originarios tienen un vínculo de pertenencia desde su linaje, que no necesariamente es consanguíneo. A diferencia de nuestra concepción occidental, si algo no le pasa directamente a nuestra familia no nos interesa. Pero el vínculo por linaje hace que un solo miembro de la comunidad afectado sea de importancia a toda la comunidad. Esta concepción sistémica lleva a la realización de que sólo involucrándose en la resolución sale adelante toda la comunidad.



México en su carta magna reconoce a los Pueblos y comunidades indígenas, más no hace otorgamiento de su derecho legítimo para libre determinación de sus autoridades propias, sus usos y costumbres. Aun cuando el marco legal constitucional hace dicho reconocimiento, el mismo gobierno organiza desalojos de poblaciones indígenas.

En medio de esta complejidad social y legal, los Centros de Paz y Diálogo surgen como un espacio que permite que sean operados directamente por las comunidades y autoridades indígenas. Existe un principio de reciprocidad porque ellos operan los centros, pero hay capacitación horizontal desde la comunidad hacia los operadores del sistema de justicia, lo que ha permitido el intercambio de buenas prácticas.

Los Centros de Paz y Diálogo organizan reuniones y talleres informativos con asistencia de las autoridades ancestrales dentro de Centros Preventivos, con la población que pertenece a una etnia específica, para facilitar la reparación del daño y promover círculos restaurativos con las familias y la comunidad para una verdadera readaptación y reintegración social. Adicionalmente, para poder trabajar en forma respetuosa con estas poblaciones, México ha traducido su legislación a cinco idiomas originarios. El Estado de México, añadirá a los centros existentes, otros ocho Centros de Paz y Diálogo operados por personas de los Pueblos Originarios.

La humanización es el eje rector que hace posible la integración con los Pueblos Originarios, la dignificación con énfasis en la reparación por encima de la sanción, el compromiso de cero discriminación y la aplicación de prácticas horizontales han sido la clave para el éxito de las experiencias en México. Es muy importante que mantengamos en mente que los representantes de los Pueblos Originarios necesitan ser parte de este tipo de foro o congresos. Si nos resulta natural considerar y esforzarnos por establecer alianzas estratégicas entre los sistemas oficiales de nuestros países, tal como hoy vemos en este evento, con mucha más razón debemos reconocer que la primera alianza estratégica

que debemos hacer es con nuestro origen, nuestros Pueblos Originarios.

Iván Ángeles González

El objetivo del Centro de Paz y Diálogo es rescatar usos y costumbres de los Pueblos Originarios. Estos centros están conformados por presidente, traductor, mediador y han atendido asuntos como rencillas familiares, conflictos por terrenos entre vecinos, peleas bajo efectos del alcohol, entre otros. El trabajo se realiza en vinculación con el Poder Judicial, capacitándose mutuamente. Un delegado da facultad para levantar actas y es nombrado por una asamblea comunitaria y a partir de allí pasa a ser una figura de justicia, de modo que los centros pueden imponer sanciones de bien comunitario como limpiar las calles o pintar la iglesia.

La confianza que la población tiene en estos procesos y centros ha llegado más allá de la comunidad y ahora se acercan otras personas que no pertenecen al pueblo Otomí para atender sus asuntos y gracias al Poder Judicial han podido trabajar en conjunto.

Estos centros evitan que las personas vayan a otras instancias como el Ministerio Público y los tribunales, en consecuencia, no solamente ahorran tiempo, sino que, evitan la criminalización de conflictos que pueden ser solucionados en forma alterna. Las comunidades vinculadas a estos proyectos tienen obligaciones y derechos, una de esas obligaciones es la participación.

Como hombre indígena, el expositor reconoció el excelente trabajo de rescatar los usos y costumbres que los ancianos han trasladado a las nuevas generaciones. Ofreció un ejemplo de cómo desde tiempos pasados, el fiscal era quien tenía las llaves de la iglesia y eso lo hacía la máxima autoridad comunitaria, capaz de ofrecer sanciones para la resolución de conflictos. El tipo de sanción que aplicaba era, por ejemplo, en caso de que una persona no cumpliera con la limpieza de calle para



resarcir un daño, los líderes comunitarios podían quitarle semillas o herramientas para lograr que hiciera enmiendas. De tal forma, para los Pueblos Originarios, tiene mucho sentido volver a estas prácticas. El modelo de Centros de Paz y Diálogo tiene tanta aceptación que poco a poco se acercan más municipios para solicitar capacitación y abrir más centros.

Casos Prácticos de Justicia Restaurativa en Pueblos Originarios en el Estado de México

Verónica Griselda Aguirre Albarrán

La Doctora Aguirre Albarrán ofreció una serie de ejemplos acerca de experiencias de aplicación de Justicia Restaurativa en Pueblos Originarios. Resaltó que al trabajar en centros penitenciarios con casos de delitos graves el objetivo no es directamente alcanzar el perdón, sino que el perdón puede darse como un efecto del proceso restaurativo. Esto es importante pues para la readaptación es necesario que haya un perdón primero, hacia uno mismo.

Caso de violación: una menor de 13 años de edad en el que el hombre no reconocía el daño y justificaba la violación como si hubiera sido una relación con una mujer adulta con conocimiento de su sexualidad. En el proceso reconoció lo que hizo, tomó responsabilidad de que cometió un delito. En este caso se alcanzaron acuerdos reparatorios en un proceso completamente voluntario, en el que se acordó reconocer al menor producto de la violación y su manutención. Un detalle importante es que la víctima indicó que usaría el dinero en vivienda. Para ella eso era reparación. Es su propia medida, no importa si para el sistema es mucho o poco. Para ella era lo suficiente y eso es lo que importa.

Caso de violación: una menor de 5 años de edad en el que el violador es el abuelo. Los tíos, hijos del ofensor, no reconocen la ofensa, como si la menor hubiera dado motivo a la violación.

Se realizó un proceso de Justicia Restaurativa en su propia comunidad en símbolo de paz. En este caso durante el encuentro, los tíos ven los expedientes y ven que su padre no era la víctima y proceden a pedir perdón a la menor y su madre. La víctima pide la distancia por su propia seguridad y el abuelo lo acepta. Además, hay entrega de dinero a través de uno de los tíos. En este caso se da por reparado el daño, pero no hay perdón.

Caso de Homicidio: un joven alcoholizado asesinó a su padrastro, quien maltrataba a su madre. El fallecido la humillaba a ella y a su hijo, él hijo vive ese dolor de su madre y el suyo. El día del asesinato, el padrastro le ha golpeado a él, incluso lo ha apuñalado. El joven, sale de casa y cuando vuelve está pegando a su madre y lo mata. Durante los encuentros la ofendida da por reparado el daño moral de haber perdido a su esposo, también hay una restauración del vínculo con el hijo y el ofensor se compromete a no consumir bebidas embriagantes que contribuyeron a que los hechos sucedieran para que no se vuelvan a repetir.

Caso de Homicidio: la víctima pertenecía a una banda que tenía amenazada a la comunidad, y lo asesinan durante una fiesta. Los padres del joven no reconocen que el hijo era un criminal. Durante los encuentros su madre puede hablar con quienes lo mataron. No hay ni dinero de por medio. En este caso la reparación es solo la necesidad de la familia de restaurarse. Los ofensores querían restaurar relaciones con la comunidad.



Aportes de Justicia Restaurativa en la Resolución de Procesos Penales con Participación Indígena: Retos Costarricenses

Ponentes:

Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Rector de Justicia Restaurativa

Damaris Vargas Vásquez, Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Jorge Olaso Álvarez, Magistrado de la Corte Suprema de Costa Rica y Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia

Magistrado Gerardo Rubén Alfaro

La ley destaca los principios y valores de la Justicia Restaurativa, a partir de los que se observa que el humanismo es uno de los pilares de este enfoque, que enfatiza la dignidad del ser humano, eliminando cualquier acto discriminatorio, buscando la inclusión para asegurar que se tomen en cuenta las diversidades.

Los avances en los lineamientos normativos permiten que una persona indígena, según la ley de acceso a las personas indígenas reciban un trato digno, respetuoso de su cultura, con asistencia letrada y toda la información necesaria, garantizando su inserción, con respeto a su cosmovisión.

Se resalta el valor de la transparencia de procesos justos- que cuenten con información suficiente y accesible.

La construcción de una verdadera Justicia Restaurativa debe venir de los propios pueblos indígenas y no desde el Poder Judicial. Dentro de los

aspectos fundamentales para el acceso a los procesos restaurativos de los pueblos indígenas está la transparencia que se logra al devolver a sus representantes todos los documentos generados desde estos procesos.

Algunas acciones de accesibilidad en Justicia Restaurativa que el Poder Judicial de Costa Rica ha realizado son:

- Proyecto de Fortalecimiento Regional de Justicia Restaurativa (ADELANTE 1)
- Visitas a pueblos indígenas
- Acercamiento con representantes de pueblos indígenas
- Materiales informativos especializados

En conclusión, el Artículo 1º de la constitución es un avance al reconocer constitucionalmente la multiétnia y la pluriculturalidad que integra a las poblaciones indígenas para implementar una visión distinta en que la norma constitucional sea dirigida a que se creen procesos tratando de entender y superar el conocimiento limitado de la cultura y normativa indígena.

Si ellos no quieren una norma o una ley, no ha de imponerse pues sus creencias ya buscan la restauración y la paz. Enfocarnos más en esto que en lo que dice el código penal, es un tema de integración y restauración de estos pueblos que han sido violentados por cientos de años y necesitan una visión nueva por parte del Poder Judicial.



Magistrada Damaris María Vargas Vásquez

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 “Promover sociedad pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”; así como el Artículo 1 de la Constitución Política de Costa Rica que declara que “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural”, conllevan un compromiso estatal fuerte con el pluralismo político.

Desde la perspectiva occidental, no se piensa en otra forma de derecho, otra forma de resolver conflictos, pero el pluralismo jurídico considera la coexistencia de varios sistemas normativos dentro de un mismo espacio geopolítico. Esto es un enorme reto, cuando como es el caso de Costa Rica, hay muchos pueblos y territorios y procede conocer y resolver de acuerdo a ellos.

El derecho de la población indígena, según los acuerdos internacionales, es superior a la constitución local, siempre que otorguen mayores derechos. Costa Rica reconoce que detrás de los convenios hay luchas importantes que respetar. Desde esta concepción se considera la consulta previa mediante procedimientos apropiados y a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas acerca de cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectar directamente a poblaciones indígenas.

La consulta debe ser de buena fe e informada porque si a ellos no les interesa, no avanzará. Costa Rica cuenta con un mecanismo de consulta para la política de acceso a la justicia de personas indígenas. No se trata de imponerles Justicia Restaurativa, sino preguntarles si están de acuerdo.

La Justicia Restaurativa nace de ellos e incluso han hecho serias críticas a la forma de abordar el tema desde el Poder Judicial. Los pueblos indígenas en ocasiones se han sentido irrespetados en su cosmovisión. El sistema occidental inicia por la negociación, cuando lo que la cosmovisión indígena necesita es construir espacio cómodo, adecuado, y preguntar cómo resolver según sus propios usos y costumbres.

El tema de costumbres es relevante para la población indígena. Se busca que ellos mismos lleguen a sus propias soluciones, homologando los acuerdos establecidos por la ley, asegurando que los tribunales respeten lo que decidan. Una crítica importante que han manifestado es que se realicen peritajes culturales de expertos no indígenas en lugar de consultarles directamente acerca de sus costumbres. Los peritajes culturales son un mal necesario y posiblemente lleguen a desaparecer cuando los propios comunitarios tomen las riendas de los procesos.

Es indispensable saber si los pueblos indígenas están de acuerdo con las propuestas y procesos que se busca implementar y realizar las consultas respectivas en sus propios idiomas. Costa Rica tiene un programa de lenguaje claro que asegura que las personas reciban notificaciones en su idioma originario. Si alguien recibe una notificación que no entiende por estar en castellano, dicha notificación es nula. La ley obliga a proporcionar defensores expertos en derecho indígena, lo cual garantiza que la fiscalía indígena atienda, por ejemplo, casos de desalojo y asegure la defensa de sus derechos.

Magistrado Jorge Olaso Álvarez

A modo de conclusión, el Magistrado Olaso Álvarez, se refiere al Artículo 1º de la Constitución como un avance al reconocer constitucionalmente la multiétnica y la pluriculturalidad que permite integrar a las poblaciones indígenas para implementar una visión distinta en que la norma constitucional se dirige hacia una visión en la que la estructura del proceso se crea con la clara intención de tratar de entender y superar la ignorancia de los juzgadores no indígenas acerca de la cultura y normativa ancestral. Si tras la consulta, los Pueblos Originarios no quieren una norma, el Sistema Judicial no tiene que imponerla.

Al reconocer que sus creencias ya buscan la restauración y la paz, podemos enfocarnos en cómo es que consiguen un sentido de justicia y restauración, más que en lo que el código dice. Mostrar este trato respetuoso es un tema de integración y restauración para estos pueblos



que se han visto violentados por cientos de años y necesitan una visión nueva por parte del Poder Judicial.

Aún hay mucho trabajo por hacer y puede hacerse en base a convenios como el de OIT que abre la posibilidad de llevar la Justicia Restaurativa a materia laboral con una óptica de respeto a los conceptos que los Pueblos Indígenas puedan tener en temas de retribución salarial e incluso el trabajo infantil que ellos ven como una forma de trasladar conocimientos y sabiduría ancestral, y que desde la óptica occidental se puede percibir como una violación de derechos del menor. Es esencial mantener apertura para entender estos conceptos desde los Pueblos Indígenas.

Estas diferencias culturales, requieren re pensar y flexibilizar el sistema de justicia para ofrecer respuestas con pertinencia cultural, aún si aparentemente esto conlleva que se violenten aspectos territoriales de la competencia judicial. Hay que entender la norma desde un punto de vista de integración.

Es prioritario prestar atención al lenguaje que se utiliza en la prestación de servicios de justicia, pues aun cuando se cuente con traductores, no se obtendrán resultados favorables si el traductor tiene que traducir o interpretar lenguajes altamente tecnicizados, que se enseña en las universidades pero que distancia a las personas. El lenguaje debe ser sencillo al comunicarse con el traductor para que él o ella pueda traducirlo de una forma correcta a las personas.

Por último, debemos recordar que los valores de la Justicia Restaurativa ya son parte de la cosmovisión de los Pueblos Originarios y tener esto presente debe cambiar nuestra forma de verlos, eliminando por fin cualquier acción que perpetúe su discriminación.

Jueves 11 de noviembre

Experiencias de la Intervención del Equipo Interdisciplinario en Justicia Juvenil Restaurativa en Paraguay

Ponentes:

María Nunila González Franco, Jueza Penal de la Adolescencia de la República de Paraguay

Ana Carolina Vargas Pizurno, Psicóloga Penal Adolescente de la República de Paraguay

María Nunila González

El marco penal que rige en Paraguay es el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) que entró en vigor en el 2001. El Código Procesal Penal general da pautas en el Capítulo 4 para el procedimiento de menores. También se sustentan todas las resoluciones en la Constitución, la Convención Internacional de los derechos del niño y la niña entre otras según sea el caso.

Anteriormente el juez penal abordaba jóvenes y adultos. A partir del CNA se dio un gran cambio reconociendo a los adolescentes como sujetos de derechos en etapa de formación, desvinculando la noción de que es un criminal joven, que el fin es diferente al de los adultos y que tenemos la responsabilidad de ocuparnos de la educación de jóvenes, ya que el fin del derecho penal de la adolescencia es educativo y formativo. Ahora, de los 14 años a los 17 años, es adolescente imputable. Sin embargo, se tienen en cuenta ciertos aspectos que pueden llevar a concluir que la edad mental y la edad real o cronológica no coinciden, comprobar la edad es una tarea en la que es de mucha ayuda el equipo asesor



(interdisciplinario) a pesar de no ser vinculante es muy importante ya que puede definir incluso la no imputabilidad del adolescente. Por otra parte, determinar el arraigo puede ser difícil especialmente para jóvenes en situación de calle.

En el proceso de investigación se busca si el adolescente es partícipe de un hecho punible y cuáles son las circunstancias. La declaración del adolescente se hace ante el juez exclusivamente. Debe tener entrevista previa con su abogado.

El programa de justicia restaurativa ha incorporado varios cambios. Primero, el equipo interdisciplinario cuenta con un psicólogo y un trabajador social. El psicólogo debe identificar características del joven, pero no es vinculante su reporte. Segundo, en relación con el régimen de libertad del adolescente, se institucionaliza como última instancia. Se ve cual es el arraigo del joven. Se nota si tiene la contención familiar necesaria. Si no lo tiene el equipo interdisciplinario debe procurar el arraigo del adolescente a través de una familia ampliada. En tercer lugar, durante el juicio el adolescente debe estar acompañado de padres o un tutor que pueda apoyarlo emocionalmente. Se busca ofrecer un ambiente amigable en los juzgados penales de la adolescencia, el principio a) de inmediatez, la escucha directa por el juez al adolescente, el contacto visual frente a frente constituye un imperativo si se quiere humaniza este fuero tuitivo por naturaleza b) el interés superior del niño o adolescente otro de los principios que marcan la diferencia en este fuero y es de gran utilidad c) la intervención mínima estatal es fundamental durante el proceso.

Uno de los soportes normativos del programa de justicia restaurativa es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, pues es concordante con el C.N y A, y con principios constitucionales. El artículo 167 del Código de la niñez y la adolescencia, y la Acordada Nro. 1.440/20 de la C.S.J menciona las funciones del equipo asesor. Debe incluir médicos, pedagogos, trabajadores sociales, psicólogos y sociólogos que

puedan asesorar a la Justicia de menores. Este equipo emite informes y monitorea a los adolescentes. Actualmente se cuenta con 1 psicólogo, 2 trabajadores sociales y profesional del derecho. Siempre se buscan primeramente medidas alternativas y se procura la no internación en Centros educativos del adolescente.

Procurar la humanización, aplicar “buenas prácticas” cotidianamente en los juzgados de este apasionante fuero especializado que nos tiene día a día como protagonistas a todos los involucrados y en especial a los jueces cumpliendo una misión en la vida de tantos jóvenes a quienes a veces vamos marcando su destino, es fundamental no perder de vista.

Ana Carolina Vargas

El enfoque de Justicia Restaurativa desde una mirada psicosocial es lo más apropiado para adolescentes en conflicto con la ley. El adolescente está en transición. Al trabajar con jóvenes en conflicto con la ley se identifican factores de riesgo, lo cual dan las bases para la problemática del menor en conflicto con la ley. Los factores protectores también ayudan a saber qué es lo que va a promover una buena inserción social. El equipo interdisciplinario busca articular el discurso jurídico, con el social y psicológico para una mayor eficacia en el proceso penal.

El primer contacto del adolescente es con el equipo asesor. Este equipo investiga la situación familiar, las circunstancias, etc. Brindan un informe al juez en audiencia preliminar para tener mejor idea del adolescente. Se le ofrece contención al adolescente y a su familia para un mayor impacto en la inserción social. Adicionalmente, en Paraguay existe una red de voluntarios donde los adolescentes se pueden involucrar. Esto ayuda a cambiar su actitud egocentrista al ver que pueden hacer algo por otros.



El equipo asesor también ve las carencias afectivas, la situación económica, el contexto familiar adverso y hostil, y el entorno desestructurado que han conducido a que el adolescente esté en conflicto con la ley.

El enfoque restaurativo ayuda a que el adolescente pueda reflexionar sobre sus actos y buscar reparar el daño.

Un alto porcentaje de adolescentes en conflicto con la ley consumen drogas. Muchos no tienen ese sentido de pertenencia familiar. Huyen de la familia. Muchos adolescentes también tienen un analfabetismo funcional. Esto causa dificultades al hacer exámenes psicológicos. Muchos adolescentes también son estigmatizados socialmente y reinciden.

El Equipo Asesor funciona de la siguiente manera. Evalúa al adolescente, recaba datos sobre sus intereses y condiciones. Prepara un plan reparador con 5 componentes: educativo, técnico, social, laboral, y salud. Existe una red en las que se integran organizaciones de gobierno y ONGs. El componente educativo busca que los adolescentes continúen sus estudios o un curso técnico para aprender un oficio. En el componente social se trabaja con las relaciones de los adolescentes. El personal ayuda a los adolescentes a ver quiénes son realmente amigos y quiénes no. Se busca establecer límites y asumir responsabilidad. En el componente laboral se le ofrece capacitación al adolescente en áreas de su interés. En el componente de salud se busca atender la adicción a drogas.

Implementación de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en Procesos de Familia: Perspectiva desde España y el Estado de México

Ponentes:

Rosalía Fernández Alaya, Magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas y Presidenta del Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación

Pedro Guerrero Rosales, Director Regional del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México

Rosalía Fernández
Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en procesos de familia.

La situación actual de la familia es de gran complejidad con grandes cambios y nuevos principios de derecho de familia. Existe una gran interdependencia entre las relaciones de familia y sociedad.

En cuanto a la intervención del Estado en las relaciones familiares, se busca un equilibrio entre lo público y lo privado, que es posible conseguir desde una perspectiva de derechos humanos y en consideración al valor de la dignidad humana.

Esta presentación va a enfocarse en dos tipos de procesos de familia: los de ruptura de pareja como la separación y el divorcio, y los procesos de protección de menores en situación de riesgo, desamparo, y adopción.

Se tiene una amalgama de normativa en España que en lugar de favorecer a la Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica la entorpece. Hay mezcla entre normativa sustantiva y procesal, normativa estatal y



de Comunidades Autónomas. El engarce interpretativo es complejo y se producen efectos discriminatorios para las personas, según su lugar de residencia.

Procesos de ruptura de pareja

En España no es obligatorio llegar a un acuerdo antes de acudir a la vía judicial. Tampoco existen juzgados especiales de familia ni de niñez y adolescencia. Sí hay juzgados con competencias exclusivas en derecho de familia, pero no constituyen una jurisdicción verdaderamente especializada, no existen en todos los lugares y, en muchos, esos mismos juzgados deben decidir sobre otro tipo de materias civiles, o incluso penales (Juzgados mixtos). Sí existen Juzgados de Menores (solo para justicia penal juvenil) y Juzgados de Violencia sobre la Mujer con competencia civil y penal. Esta situación supone un gran obstáculo. La calidad de la atención a la familia no es la deseada.

Desde los 90 se está abogando por cambios. Se ha promovido la derivación judicial a mediación, coordinación de parentalidad y prácticas colaborativas para lograr una atención integral a la familia.

La resolución judicial interfiere en la evolución del conflicto por ser estático versus la naturaleza dinámica del conflicto. Los ritmos son distintos. El proceso es estresante, afecta el entorno social, laboral, escolar y sanitario. La sentencia no resuelve la situación. Existen condiciones anti terapéuticas de la ley y del proceso judicial. Además, hay una excesiva judicialización de los conflictos familiares.

Procesos de protección de menores

Los procesos son muy burocráticos y, aunque según la ley no debiera ser así, en la práctica se tiende a apartar al menor de su familia, no se da la debida atención y apoyo a familia para revertir la situación y la intervención judicial es escasa. Los miembros de la familia no están informados de

cómo anteponer recursos a tiempo. Se violan los derechos del menor.

Los problemas más importantes en los procesos de protección de menores incluyen: el retraso y descoordinación en procedimientos administrativos, el escaso control judicial, las resoluciones tardías, el difícil retorno con la familia biológica, la inadaptación a la familia de acogida, la especial situación en que se encuentran los menores no acompañados y el hecho de que muchos jóvenes quedan desamparados cuando alcanzan la mayoría de edad.

No existen procesos restaurativos ni de Justicia Terapéutica en estos procedimientos.

La Propuesta de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica en España para los procesos de familia incluye:

- Intentar aplicar la ley como agente terapéutico
- Prácticas restaurativas en las familias
- Programas psicoeducativos de apoyo a familias
- Mediación familiar en el momento idóneo
- Coordinación de parentalidad en la ejecución de sentencia, para familias en situación de alta conflictividad.
- Derecho colaborativo
- Uso correcto del lenguaje, es decir un lenguaje comprensible y amable

Conclusiones

Se apuesta por un abordaje integral de conflictos familiares, interdisciplinar y dinámico con perspectiva de infancia y enfoque de Justicia Terapéutica.

Se necesitan procesos de restauración familiar y educación en gestión de conflictos desde la escuela. Todo ello para prevenir la escalada de conflicto, el re litigio y la violencia. Lo que se busca es un nuevo modelo



de justicia en derecho de familia centrado en las personas, que potencie el bienestar y facilite la co-parentalidad positiva.

Pedro Guerrero Rosales

La Constitución señala que es un derecho el acceso a los mecanismos alternativos de resolución de controversias. Estos mecanismos pueden dar fin a un proceso judicial. Un proceso de familia se puede suspender para llevarse a cabo a través de una mediación o inclusive pueden utilizarse en el proceso de ejecución de la sentencia.

El Centro de Mediación trabaja de forma interinstitucional. En un proceso que involucra a la familia se tienen las reuniones informativas donde se informa a la familia sobre la posibilidad de usar mecanismos alternativos. Tiene alta aceptación de los usuarios.

Algunos de los procesos de restauración familiar más comunes incluyen: la pensión alimenticia, guarda y custodia de menores, régimen de convivencias, conflictos por convivencia, pensión compensatoria, y desgaste por procesos judiciales.

El Centro busca ofrecer atención personalizada para encontrar una respuesta ajustada a las necesidades.

El facilitador del Centro de Mediación está certificado y tiene el conocimiento para aplicar procesos restaurativos. Es ciencia y arte. Se tienen modelos con fundamentos teóricos. Es arte porque requiere de sensibilidad. En los procesos se aplican: el proceso circular narrativo, la mediación, el modelo transformativo, juntas restaurativas y círculos.

Funcionamiento del Centro de Mediación

Los pasos que se siguen para atender un caso son los siguientes:

- Apertura de proceso: un usuario acude al Centro de Mediación y presenta la situación
- En la sesión inicial el mediador hace un análisis de la situación para determinar cómo proceder
- El mediador crea una agenda de trabajo
- El mediador decide cuáles van a ser las técnicas y herramientas restaurativas que se van a aplicar
- Se implementa el proceso y se llega a una solución de la controversia.

En materia de violencia familiar no se admite la mediación. Las personas no pueden ser obligadas a participar en mediación. En estos casos el juez tiene facultades para proteger a la familia. Puede interrumpir el proceso para que la familia pueda tener un proceso restaurativo. Se busca la restauración de las relaciones independientemente de la sentencia que se dé.

El mediador busca una solución completa a la controversia. Por ello emite documentos que cumplan con la ley, pero que sean bien vistos por la comunidad.



Experiencias en la Implementación de Justicia Restaurativa en el Sistema de Ejecución de la Pena

Ponentes:

Ivonne María Paniagua Bueno, Mediadora, Conciliadora y Facilitadora del Poder Judicial del Estado de México

Odilie Robles Escobar, Jueza de Ejecución de la Pena del Poder Judicial de Costa Rica

Anderson Jael Cuevas Mejía, Juez del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Espaillat, República Dominicana

Laura Celeste Guillén Colmán, Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Hechos Punibles que involucran a Adolescentes en conflicto con la Ley Penal y de la Unidad Penal Ordinaria II de Nemby, Ministerio Público, República de Paraguay

Ivonne María Paniagua

En junio del 2016 entra en vigor la Ley Nacional de Ejecución Penal para todo México. Esta ley contempla procesos restaurativos en ejecución de sentencia. Víctimas y miembros de comunidad pueden participar en el proceso. Busca promover la reintegración de la víctima, el sentenciado y la comunidad. También busca reintegración del tejido social.

Principios importantes en la implementación de procesos restaurativos en la ejecución de la pena incluyen la voluntariedad, reintegración, flexibilidad, honestidad, neutralidad y confidencialidad.

Se han aplicado procesos restaurativos para delitos graves. Hay 3 requisitos: sentenciado acepta responsabilidad, víctima da su

consentimiento pleno e informado y es mayor de edad, participación en condiciones seguras.

Etapas

- 1.Preparación: mediador investiga cuales son las expectativas de víctima y ofensor. Verifica que estén preparados.
- 1.Encuentro: se puede llegar a un acuerdo de reparación del daño y de no repetición.

El juez de ejecución de plena considera los procesos restaurativos como parte complementaria al Plan de Actividades de los sentenciados.

Ley Nacional de Sistema Integral de Justicia para Adolescentes permite 3 formas:

- Reunión víctima y persona adolescente
- Reunión restaurativa: participa comunidad afectada
- Círculos: además de víctima y adolescente, y comunidad participan operadores de sistema de Justicia

Los procesos restaurativos no ofrecen un beneficio al sentenciado.

Odilie Robles Ejecución de la Pena en Costa Rica

Las prisiones en Costa Rica están hacinadas, las penas no privativas tienen atención profesional deficiente, y hay un lento crecimiento de la administración penitenciaria. Además, los cambios legislativos no van aparejados con recursos para su implementación. En Costa Rica no hay una Ley de Ejecución de la Pena.



Existen varias normativas para la implementación de la Justicia Restaurativa. La Ley de Justicia Restaurativa establece que se puede aplicar en todas las etapas, incluyendo ejecución de la pena. El Protocolo de Justicia Restaurativa en fase de ejecución de la pena ofrece un norte de cómo debería ser. El Reglamento Penitenciario Nacional menciona la aplicación de prácticas restaurativas para la resolución de conflictos. Los intervinientes en el proceso restaurativo incluyen: juez, sentenciado, defensa, ministerio público, víctima, y comunidad.

Así las cosas, una de las necesidades para la implementación de Justicia Restaurativa en la Etapa de Ejecución del Proceso Penal de adultos, es el contar con una Ley de Ejecución de la Pena.

En el 2019 se da un plan piloto de implementación de Justicia Restaurativa en ejecución de la pena en el Juzgado de San José. Dejó varias enseñanzas:

- Se requiere mayor coordinación con los representantes del Ministerio de Justicia
- Es necesaria la capacitación y sensibilización de Justicia Restaurativa incluyendo administración penitenciaria
- Es necesario estimular la participación de la comunidad

Anderson Jael Cuevas

Prácticas en Perspectiva de Género en Ejecución de la Pena.

De 27,100 presos en República Dominicana solo 717 son mujeres. Las mujeres intervienen en condición de víctimas y en condición de infractoras. En esta presentación se enfocará en adultos. La normativa que rige es el Código Procesal Penal. No hay una ley de ejecución penal.

Desde el 2019 se ha buscado sensibilizar a sentenciados por violencia de género para evitar la re victimización. Se ha abierto un canal entre víctima y tribunal por teléfono. La medida que más resultados ha dado es el tratamiento en sensibilización en Perspectiva de Género a hombres condenados en violencia de género. Se ha ofrecido tratamiento psicológico, actividades recreativas, talleres de Inteligencia Emocional y servicio comunitario.

También se ha sensibilizado al personal que trabaja con mujeres víctimas. Adicionalmente, se ha trabajado con la familia del agresor para que puedan apoyar al ofensor.

En relación a la ejecución de pena para mujeres infractoras, la República Dominicana ha venido aplicando medidas diferenciadas para mujeres desde los 80s. Se ha ido pasando a un modelo penitenciario custodiado por personas capacitadas en ello y no solo policías. Se ofrece apoyo psicológico, también oportunidades educativas incluyendo educación técnica y educación universitaria.

Laura Celeste Guillén

En Paraguay el Código Procesal Penal de 1998 establece la figura del juez de ejecución. En Justicia Penal Juvenil se busca la adopción de penas más benignas, uso de salidas alternas para resolución de conflictos y medidas socioeducativas y correctivas.

En 2014 se da el Código de Ejecución Penal donde se establece cómo se ejecutan las medidas. Este código establece las medidas socioeducativas y correccionales. Aquí el joven puede pedir disculpas directamente a la víctima y a la comunidad. También se da la reparación del daño a la víctima dentro de las posibilidades del adolescente. Adicionalmente existe la reconciliación, donde el juez convoca a una audiencia pública



donde el joven puede pedirle disculpas a la víctima y reparar el daño social. Esto humaniza el proceso inclusive permitiendo a la víctima entender el contexto del adolescente.

Experiencias en la Construcción de Instrumentos de Actuación y Evaluación de prácticas de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica

Ponentes:

Michelle Mayorga Agüero, Coordinadora de Justicia Penal Restaurativa de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica

Edgar Garay Vilchis, Juez del Tribunal de Tratamiento de Adicciones del Poder Judicial del Estado de México

María Roxana Ramírez de Ayala, Jueza Penal de la Adolescencia de Circunscripción de Caasapá de Paraguay

Mercede Novo, Acreditada a Catedrática de Psicología, Universidad de Santiago de Compostela. Secretaria de las Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica

Michelle Mayorga Agüero

Los principios y valores restaurativos como la Comunicación, Colaboración, Solidaridad y Humanismo, han sido clave tanto en el servicio público que se brinda, como en la interacción entre los actores que intervienen en los procesos restaurativos y en la elaboración de políticas, hojas de ruta e instrumentos de actuación y evaluación.

La Justicia Restaurativa en Costa Rica inició en el 2011 como un programa piloto a nivel institucional. En 2012, el programa de Justicia Restaurativa fue declarado de interés institucional y se convierte en un eje estratégico del Poder Judicial. En el 2015 se construye la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, involucrando a diferentes instancias del Poder Ejecutivo y entidades especializadas en temas de niñez y adolescencia. Desde entonces, se crearon indicadores de proceso con la Dirección de Planificación y mensualmente se revisan los datos presentados por los equipos de Justicia Restaurativa.

En el año 2019, gracias al apoyo internacional de la CICAD-OEA se hace la primera evaluación externa del Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial conocido como "PTDJ" y ese mismo año se lleva a cabo una evaluación interna con el apoyo de la CICAP-UCR, cuyos resultados evidenciaron oportunidades de mejora, no solo a la resolución del conflicto judicial sino también el abordaje terapéutico desde una visión integral de la persona. Y ese mismo año, gracias a la cooperación internacional, se crearon indicadores de producto, de efecto y de impacto. Todo esto dio lugar a la Ley de Justicia Restaurativa.

El registro de datos estadísticos, el monitoreo y la evaluación continua han permitido alcanzar altos índices de calidad y efectividad en los procesos resueltos mediante Justicia Restaurativa.

El abordaje interdisciplinario, interinstitucional y articulado da lugar a una serie de protocolos, instrumentos de actuación, convenios institucionales y políticas públicas integrales, que permiten la estandarización de procedimientos e implican la capacitación constante del personal judicial. Algunas de las instituciones que han participado en este proceso incluyen: Instituto Costarricense de Drogas (ICD), Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Juventud y Deportes, Patronato Nacional de la Infancia, entre otras. Adicionalmente, la cooperación internacional ha sido de gran apoyo para el impulso y el



fortalecimiento de la Justicia Restaurativa, por ejemplo, Eurosocial, ADELANTE, la Embajada de los Estados Unidos de América, ILANUD y UNICEF. Al día de hoy se cuenta con procesos estandarizados, datos cualitativos y cuantitativos que permiten conocer el trabajo realizado por los equipos interdisciplinarios, la cantidad de casos atendidos, los resultados obtenidos y la experiencia de las personas usuarias en estos procesos, consolidando la Justicia Restaurativa en Costa Rica.

Edgar Garay Vilchis

La Justicia Terapéutica busca resolver un problema, pero también promover el bienestar de las personas, al concebir al derecho y los procesos judiciales en sí mismos como una fuerza social capaz de producir consecuencias terapéuticas o anti-terapéuticas. Para ello en México se busca atender al problema en sus causas y en el caso de consumo de drogas se atiende a la adicción como un problema de salud, buscando resolverlo al rehabilitar a la persona en el consumo de las sustancias mediante un tratamiento personalizado con supervisión judicial, porque, si sólo se resuelve desde el punto de vista legal, la persona va a seguir delinquir e inclusive se puede involucrar en crímenes más serios, al no resolverse su problema de adicción.

Así, bajo el enfoque de la Justicia Terapéutica en el Estado de México se considera la adicción a las drogas como una enfermedad, como un problema de salud pública y por tanto se ve a la persona, no como un delincuente, sino como un ser humano con una necesidad de salud. Por lo tanto, se le brinda un diagnóstico, seguido de un tratamiento especializado y personalizado de acuerdo a sus necesidades. El cual es supervisado por un juez, junto con un equipo multidisciplinario, integrado por un Ministerio Público, un Defensor Público y en su caso un asesor jurídico, así como un psicólogo, médicos y psiquiatras, y también por trabajadores sociales y criminólogos; todos ellos especializados en el tema de las adicciones a las sustancias psicoactivas.

En lugar de centrarse únicamente en resolver el aspecto legal, el juez y el equipo se interesan por la persona, en su problemática, sus necesidades, tratándola con respeto y dignidad y buscando soluciones para resolver su adicción a las drogas y su problema legal, teniendo como meta lograr tres objetivos: la rehabilitación en el consumo de las sustancias, su reinserción social y evitar que vuelva a cometer nuevos delitos.

Entre los requisitos que deben considerarse para participar en el programa de Justicia Terapéutica de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones, además de los legales expresamente señalados en nuestra legislación, se encuentran los requisitos sanitarios, que son dos: el primero que la persona tenga un trastorno por el uso de las sustancias psicoactivas, y el segundo, que dicho trastorno además se identifique como un factor de riesgo para volver a delinquir por la adicción. Identificándose estos requisitos a través de un Diagnóstico integrado por una evaluación psicológica, una médica, una de trabajo social y una de criminología, así en forma integral se determina si la persona es candidato o no a participar en el Programa, adicionalmente en dicho diagnóstico, se puntualiza el tratamiento que necesita la persona y se establece un plan de actividades de Reinserción Social encaminado a su reinserción en el ámbito personal, familia, comunitario y hacia el estado.

En el Estado de México están trabajando la Justicia Terapéutica tanto en Adultos como en Adolescentes en conflicto con la ley, en los mecanismos alternos de resolución de controversias, con el acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido y con la suspensión condicional del proceso, a través del Programa de Justicia Terapéutica de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones. En la actualidad estamos por consolidar la implementación de la Justicia Terapéutica en la etapa de ejecución de la pena y se está trabajando en materia familiar promoviendo ya la capacitación de sus operadores.

Los componentes del Programa de Justicia Terapéutica incluyen la parte jurídica, el sanitario y de reinserción social. La parte jurídica está



integrada por el juez de control o ejecución, Ministerio Público, defensor y asesor jurídico. El componente sanitario está integrado por el psicólogo, médico, psiquiatra y terapeuta. El componente de reinserción social está compuesto por trabajador social y criminólogo.

Una de las grandes fortalezas para el éxito de la Justicia terapéutica, es que en el Estado de México se trabaja de forma interinstitucional con un Comité Estatal de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones y un Subcomité. con la colaboración de diversas instituciones de nuestra Entidad, interviniendo entre otros, el Poder Judicial del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia, La Secretaria de Justicia y Derechos Humanos con el Instituto de la Defensoría Pública y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del delito; la Secretaria de Salud con el Instituto mexiquense contra las Adicciones; La Secretaria de Seguridad con la Dirección de Prevención y Reinserción Social y el Centro Estatal de Medidas Cautelares; El centro de Prevención del delito y la Secretaria del Trabajo.

María Roxana Ramírez

Surge la iniciativa de Justicia Restaurativa cuando se dan cuenta de que la víctima no juega un rol, que no se está dando el fin socioeducativo para los jóvenes. Surge en 2014 el programa piloto para justicia juvenil restaurativa. Comienza en Lambare y posteriormente en Caazapa en el 2015.

La Justicia Restaurativa busca proteger la vida y seguridad de los jóvenes, busca una atención directa e integral, a través de un sistema articulado con un enfoque restaurativo, donde participa la víctima. Cuentan con un juzgado especializado con equipos multidisciplinarios. El Ministerio Público cuenta con una fiscalía especializada pero no visibiliza al adolescente como una persona en formación. También se trabaja con la Defensoría Pública con defensores especializados.

Hay 3 indicadores para que un joven ingrese al programa de Justicia Restaurativa: que sea un hecho punible, que tenga contención familiar (no solamente familia directa) y el consentimiento informado del joven. Una vez que ingresa en el programa es atendido por el equipo multidisciplinar donde se analizan los componentes educativos, técnico, salud, social, y laboral. También se ven los factores de riesgo y protección. El programa coloca al joven al centro con sus intereses, inquietudes y anhelos.

También se trabaja con la víctima a través de la Oficina de Mediación Penal Juvenil. La comunidad participa en este proceso viendo al joven reparar el daño. Las salidas más comunes son: el criterio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, las medidas socioeducativas y correccionales.

Se han implementado instrumentos de monitoreo y evaluación. La reincidencia de jóvenes se ha reducido al 8% y solo el 6% ha abandonado el programa. Uno de los retos que se tiene es que el Programa de Justicia Restaurativa pase de ser un programa a una política institucional del Poder Judicial.

Mercede Novo

Proyecto sobre víctimas de violencia de género en Canarias

Este estudio sobre la aplicación de Justicia Terapéutica sobre víctimas de violencia de género plantea 2 objetivos:

1. Estudiar el nivel de implementación de la Justicia Terapéutica
1. Identificar buenas prácticas y elaborar una guía para la implementación de Justicia Terapéutica

Se contactó a mujeres víctimas de género para participar en el estudio para ver hasta qué grado se ha aplicado la Justicia Terapéutica. Se hizo una entrevista sobre la percepción sobre el proceso y las características.



La muestra fue de 116 mujeres de Canarias, con edades entre 20 y 65 años con una media de 40.6 años. Todas estaban inmersas en un proceso judicial por violencia de género.

Como resultado de este estudio se ha creado una guía para la mejora de la implementación de la Justicia Terapéutica que está disponible para los y las participantes.

Resultados

Relación con la persona denunciada:

59% pareja

92% denuncian ante cuerpos de seguridad

83% han finalizado el proceso judicial

Las medidas de seguridad que han tenido las mujeres incluyen:

- 75% han recibido orden alejamiento
- 75% han recibido apoyo psicológico

El estudio indagó sobre la experiencia de las mujeres con el proceso jurídico. Las mujeres mencionan:

- Necesitan más información y mayor claridad sobre el proceso, sus derechos y sobre el denunciado.
- En el juicio mencionan que necesitan más espacios de protección y un mayor espacio terapéutico.

El estudio también analizó cuál es el impacto emocional sobre las mujeres de la Justicia Terapéutica. El proceso judicial puede aumentar el estrés, la culpabilidad y la indefensión. El estudio muestra que el proceso puede ayudar a las mujeres a superar el trauma y la condición de víctimas.

Se les preguntó a las mujeres si recomendarían el proceso a otras mujeres. La mayoría respondió que sí.



IV. Conclusiones

Las siguientes conclusiones del Congreso fueron realizadas por el Magistrado Gerardo Rubén Alfaro.

Muy buenas tardes para todos y todas.

A quienes nos han acompañado de manera presencial y a las aproximadamente 500 personas que nos han seguido de forma virtual desde más de 15 países, otro valor agregado de la cooperación internacional pero también de la virtualidad.

En este tercer y último día de Congreso, se finaliza con la mayor satisfacción ante los objetivos logrados en esta iniciativa de Cooperación Triangular del Programa ADELANTE 2 de la Unión Europea. Gracias a Laura desde la Asistencia Técnica de ADELANTE, a Francisca de la Universidad de Vigo, a Mercedes de la Universidad de Santiago de Compostela, a Sergio del Poder Judicial del Estado de México, a Camilio de Paraguay y Kenya de República Dominicana, así como a sus equipos de trabajo y al equipo de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, así como a las autoridades que han dado un sí para este trabajo conjunto y para el que ya está visualizado para continuar afianzando esta nueva forma de administrar justicia.

Hemos realizado un recorrido desde la base, principios y aplicación de la virtualidad, donde se resaltó que la razón de ser de la Justicia Restaurativa es darle voz y voto a las víctimas, tiene como actores esenciales la víctima, persona ofensora y comunidad. Los pilares de la Justicia Restaurativa se basan en la reparación de los daños causados para cubrir las necesidades de quienes sufrieron, las obligaciones de quién realizó el daño y participación colaborativa, activa, para acordar la forma en que se van a reparar, contribuyendo con ello al cambio en la vida de la persona ofensora, su familia y la comunidad.

Desde la Justicia Terapéutica se han expuestos principios fundamentales de suma importancia para ser adoptados por todas las personas que damos el servicio de administración de justicia, colocando siempre en el centro a las personas.

Si bien la pandemia ha obligado a implementar procesos de justicia en forma virtual. Al hacerlo respetando el debido proceso y las vulnerabilidades de los usuarios de la justicia, logramos una justicia virtual que puede ofrecer un enfoque restaurativo y terapéutico, siempre y cuando se haya realizado un proceso de sensibilización a todos los operadores del sistema de justicia para evitar prácticas revictimizantes y por supuesto asegurando la accesibilidad a las tecnologías, entre sus ventajas la posibilidad de potenciar acercar la justicia para quienes están en lugares lejanos, reduce el tiempo de que toman algunos procesos.

Para el segundo y tercer día se pudo realizar énfasis en los temas ejes de la presente ALIANZA:

Dejando sobre la mesa para continuar trabajando espacios de estudio y análisis de la aplicabilidad de Justicia Restaurativa y Terapéutica en delitos de violencia de género, así como intrafamiliar, tomando en cuenta que el proceso retributivo y la justicia penal no bastan para combatir la violencia de género porque su enfoque no es resolver problemas sino sancionar conductas. En cambio, la Justicia Restaurativa ofrece la posibilidad a la víctima de ser escuchada, satisfacer sus necesidades emocionales y materiales, empoderarse frente al agresor y recuperar su autoestima y control de su vida.

Desde el enfoque restaurativo, podemos procurar una justicia distinta, que ayude realmente y vaya más allá de la peligrosidad del victimario, sino una justicia que permita derribar los muros en las conductas violentas, arraigados en el machismo. Los procesos restaurativos y terapéuticos permiten que el agresor revise su idea de superioridad sobre la mujer. Ese ver hacia adentro y a la otra persona con respeto es el verdadero motor de cambio de la Justicia Restaurativa.



Grandes retos también tenemos en la implementación de la cosmovisión indígena en los procesos restaurativos, que hemos podido escuchar en las ponencias, que la cosmovisión es un conjunto de creencias, sistemas y valores que toman en consideración en su pensamiento para la vida social y su comprensión del universo. Está relacionada con la religión, política y medio ambiente. En esta cosmovisión no existe una separación entre naturaleza, orden social, sociedad y lo individual, y como partiendo la justicia restaurativa de la atención personalizada, es viable impregnar los procesos con lo necesario para realizar un abordaje conforme lo que las personas indígenas requieren y no lo que se considera desde nuestras oficinas.

En el eje juvenil, rescatar la importancia del abordaje interdisciplinario, la participación activa de la persona menor de edad en el proceso, para ello la necesaria motivación y acompañamiento profesional para alcanzar los objetivos, la sensibilización de las familias para que apoyen a la persona menor de edad en su proceso, sin duda es indispensable la capacitación, sensibilización y cambio de paradigma en la forma de atender los procesos, que ya de por sí se impregnan desde su naturaleza por la Justicia Restaurativa y Terapéutica.

En cuanto al modelo familiar donde se interviene desde Justicia Restaurativa para realizar aportes para cumplir con aquellas obligaciones legales, como se dan los principios de Justicia Terapéutica en la atención de las personas, para comprender no desde la norma sino desde las relaciones y emociones de las personas.

Así mismo, es importante tomar en cuenta que se pueden desarrollar prácticas restaurativas como complementarias a la ejecución de sentencia, para una reparación verdadera y convivencia. Más allá de utilizar la Justicia Restaurativa como una respuesta para bajar el hacinamiento carcelario, es para lograr un cambio en la vida de las personas que impacten en el futuro de ellas, su familia y comunidad. Y por supuesto ello materializando el eje transversal de género.

La materialización de las buenas prácticas y su sostenibilidad es posible con trabajo articulado, con indicadores que permitan medir los resultados y tomar decisiones para cada día mejorar más el servicio de administración de justicia, por ello siempre importante el estudio previo, los instrumentos de actuación debidamente documentados y los procesos de monitoreo y evaluación. Resaltar la importancia de la cooperación internacional porque con su apoyo económico y técnico vamos haciendo posible en la región este cambio de paradigma.

No podría finalizar sin antes agradecer a la Comunidad Europea, a Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica, y el cuerpo diplomático en Costa Rica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial de Costa Rica. Sin duda trabajamos para que nadie se quede atrás y así lo haremos para ADELANTE 3.

Feliz regreso.

De su servidor, saludos de paz y bien.



V. V.Hallazgos y Recomendaciones

A continuación, se describen algunos hallazgos y recomendaciones de los consultores en relación a los temas centrales del Congreso.

1. Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica

Hallazgos

La Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica colocan a la persona en el centro y humanizan a la justicia. Uno de los grandes factores que contribuyen a esto es el trabajo multidisciplinario e interinstitucional. Varias de las personas exponentes de algunos de los países mencionaron la importancia de tener un equipo multidisciplinario que pudiera atender las necesidades de la víctima y ofensor. En relación a la Justicia Terapéutica se mencionó la importancia de los y las profesionales terapéuticas como psicólogos, psiquiatras y terapeutas. Estos profesionales son claves no solo para el tratamiento del ofensor sino también para poder sensibilizar a todas las personas operadoras del sistema para que la justicia tenga un fin terapéutico en lugar de ser amenazador.

Recomendaciones

Una de las ramas de la psicología que está teniendo mucho auge es el de la psicología positiva que examina qué es lo que permite que las personas florezcan. Esta rama de la psicología podría ofrecer aportes importantes al trabajo de las personas operadoras de justicia y a los participantes de procesos restaurativos.

2. Violencia de género

Hallazgos

A pesar de que existe la legislación en materia de violencia de género, se siguen dando miles de casos en todo el mundo. Este tipo de violencia no se puede resolver solamente a través de la justicia retributiva, ya que esta no busca resolver el problema de fondo, sino aplicar sanciones. En cambio, la Justicia Restaurativa consigue empoderamiento y autoestima, permitiendo que la mujer supere su condición de víctima e incluso el miedo al agresor cuando puede confrontarlo. A su vez, los agresores logran responsabilizarse y entender los efectos de sus actos.

Para poder discernir el tipo de abordaje restaurativo que se necesita aplicar en casos de violencia de género, es crucial distinguir niveles de violencia que van desde leve, con agresividad mutua, violencia en el contexto del divorcio y violencia habitual. En todo caso, debe asegurarse de que no exista un riesgo de victimización secundaria, haya voluntariedad de las partes y facilitar un ambiente seguro y de respeto.

Recomendaciones

Atendiendo a la amplia evidencia de efectividad de la Justicia Restaurativa con enfoque de género, es necesario revisar la legislación, así como las políticas de persecución penal, y realizar modificaciones necesarias para que los procesos restaurativos se puedan aplicar superando las barreras actuales que enfrentan los operadores de justicia.

El tipo de intervención que el Estado hace en casos de violencia de género, también debe ser susceptible de revisión para evitar caer en medidas y sanciones paternalistas que no reflejan el deseo y voluntad real de la víctima cuando, por ejemplo, se ordena distancia o separación. En este mismo sentido el lenguaje puede ser un punto de inicio, refiriéndonos más allá de procesos de mediación a procesos restaurativos.



Innovar las prácticas, sin limitarse solamente a círculos o encuentros entre víctimas y ofensores, reconociendo que lo que importa es fundamentarse en los principios restaurativos, tal como lo ha hecho Cataluña al introducir la realidad para conseguir que el maltratador se enfrente al daño que ha hecho a la persona, a la familia, a la sociedad. Esa transformación es el motor de cambio de la Justicia Restaurativa.

3. Pueblos Originarios

Hallazgos

El derecho de la población indígena, según los acuerdos internacionales, es superior a la constitución local, siempre que otorguen mayores derechos. Se honran estos derechos cuando en una consulta transparente y con procesos justos los propios Pueblos Originarios pueden expresar su deseo y conformidad de implementar prácticas de justicia propias de su cultura y cosmovisión.

La cosmovisión indígena tiene un entendimiento interdependiente del hombre y la naturaleza que se evidencia también en la comunidad, de modo que cuando un miembro es afectado por algo, se busca la reparación desde una concepción sistémica que es altamente restaurativa.

Cuando se permite a los Pueblos Originarios tener incidencia en los procesos de justicia restaurativa, logran acuerdos reparatorios voluntarios que les satisfacen en su propia medida, más allá de lo que el sistema oficial pudiera juzgar.

Recomendaciones

Asegurar que todo proceso que busque responder a las necesidades de acceso a la justicia para los pueblos indígenas sea respetuoso de su cosmovisión, tomando en cuenta que necesitan construir un espacio seguro a su propio ritmo, de acuerdo a sus usos y costumbres.

Estructurar procesos con la clara intención de entender y superar el desconocimiento de los juzgadores no indígenas acerca de la cultura y normativa ancestral.

Re pensar y flexibilizar el sistema de justicia para ofrecer respuestas con pertinencia cultural, entendiendo las normas desde el punto de vista de la integración. De tal modo que cuando el Estado realice una consulta con los Pueblos Originarios pueda responder con sincera voluntad política y no imponer desde los Sistemas Judiciales.

4. Ejecución de la Pena

Hallazgos

Durante el Congreso se presentaron varias experiencias de ejecución de la pena que han resultado muy exitosas. En México, se han podido aplicar procesos restaurativos a todo tipo de delito una vez que la persona ha sido sentenciada. Esto ha permitido que delitos que tradicionalmente no han sido abordados por procesos restaurativos sean abordados de esta forma. Los beneficios han resultado ser muy grandes para las personas involucradas. Ejemplos de esto han sido casos de homicidio y de violación. Es importante mencionar que las facilitadoras y los facilitadores de estos procesos están altamente calificados y que en todo momento se vela por la participación voluntaria de las partes.

Recomendación

Replicar estas experiencias en otros países donde la legislación lo permita. Varias investigaciones muestran que los procesos restaurativos son especialmente efectivos en situaciones de violencia por lo que implementar estos procesos con el debido cuidado puede resultar muy sanador para todos los participantes.



5. Penal Juvenil

Hallazgos

Varios países presentaron experiencias exitosas en la implementación de justicia juvenil restaurativa. Estas experiencias parten de que el joven es una persona en formación en lugar de un delincuente y que los procesos restaurativos pueden aportar a su transformación. Las oportunidades de reparar el daño y de pedir disculpas han mostrado ayudar a los jóvenes a salir de una perspectiva centrada en su propio ego a darse cuenta de las necesidades de otros.

Recomendación

Los logros de la Justicia Juvenil Restaurativa han sido grandes, por eso es importante promover una mayor utilización de la misma a nivel judicial. Recomendamos que se puedan introducir procesos restaurativos en los centros educativos y en el seno familiar como mecanismo de prevención de la violencia y el delito. Si se pueden fortalecer los lazos familiares y comunitarios y apoya



VI. ANEXO

PROGRAMA

II Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica

San José, Costa Rica, Hotel Crowne Plaza Corobici
8:00 am – 01:00 pm

Día 1: martes 09 de noviembre de 2021 FUNDAMENTOS JUSTICIA RESTAURATIVA Y JUSTICIA TERAPÉUTICA		
HORARIO	SESIÓN	INFORMACIÓN
8:15am	Inauguración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Señor Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado de la Sala de Casación Penal y Rector de Justicia Restaurativa del Poder Judicial. 2. Señora María Isabel Doval, VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO ESPAÑA . 3. KENYA ROMERO SEVERINO, JUEZA DEL SÉPTIMO JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL PODER JUDICIAL DE REPÚBLICA DOMINICANA. 4. MARIO CAMILO TORRES LEGUIZAMON, JUEZ PENAL DE LA ADOLESCENCIA PODER JUDICIAL DE PARAGUAY. 5. SERGIO VALLS ESPONDA, DIRECTOR CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO. 6. ALBERTO MENGHINI, JEFE DE COOPERACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN COSTA RICA. 7. PALABRAS PATRICIA SOLANO CASTRO, MAGISTRADA VICEPRESIDENTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA Y PRESIDENTA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL.
09:20am	Fundamentos de Justicia Terapéutica	PONENTE: FRANCISCA FARIÑA RIVERA. CATEDRÁTICA DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO. PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA.
10:25am	JUSTICIA TERAPÉUTICA CON IMPLEMENTACIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN REPÚBLICA DOMINICANA	PONENTE: KENYA SCARLETT ROMERO SEVERINO. JUEZA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL DE REPÚBLICA DOMINICANA.
11:00am	FUNDAMENTOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN APLICACIÓN DE VIRTUALIDAD EN COSTA RICA.	PONENTE: I. JOVANNA CALDERÓN ALTAMIRANO. JEFATURA DE LA OFICINA RECTORA DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA.



PROGRAMA
II Congreso Internacional de
Justicia Restaurativa y Justicia
Terapéutica
 San José, Costa Rica, Hotel Crowne Plaza Corobici
 8:00 am – 01:00 pm

Día 2: miércoles 10 de noviembre de 2021		
EJES TRANSVERSALES Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA		
HORARIO	SESIÓN	INFORMACIÓN
8:30am	EXPERIENCIAS DE JUSTICIA TERAPÉUTICA Y RESTAURATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ESPAÑA	PONENTE: 1. Carmen Guil Román. Magistrada de de la Audiencia Provincial de Barcelona, Vicepresidenta Internacional del Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación (GEMME, España).
09:35am	MATERIALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO	PONENTE: Kenya Scarlett Romero Severino. Jueza del Juzgado Séptimo de la Instrucción del Distrito Nacional de República Dominicana.
10:40am	INCLUSIÓN DE LA COSMOVISIÓN INDÍGENA EN LOS PROCESOS RESTAURATIVOS: EXPERIENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO	PONENTES: Iván Ángeles González. Integrante de Pueblos Indígenas. Verónica Griselda Aguirre Albarrán. Mediadora, Conciliadora y Facilitadora. Felipe de Jesús Sánchez Calderón. Mediador, Conciliador y Facilitador.

11:45am	APORTES DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS PENALES CON PARTICIPACIÓN INDÍGENA: RETOS COSTARRICENSES.	PONENTES: Gerardo Rubén Alfaro Vargas. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Rector de Justicia Restaurativa. Damaris Vargas Vásquez. Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Jorge Olaso Álvarez. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia.
---------	---	---



PROGRAMA
II Congreso Internacional de
Justicia Restaurativa y Justicia
Terapéutica
 San José, Costa Rica, Hotel Crowne Plaza Corobici
 8:00 am – 01:00 pm

Día 3: jueves 11 de noviembre de 2021		
EXPERIENCIAS Y RESULTADOS		
HORARIO	SESIÓN	INFORMACIÓN
8:15am	EXPERIENCIAS DE LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN PARAGUAY	PONENTE: 3. María Nunila Gonzalez Franco. Jueza Penal de la Adolescencia de la República de Paraguay. 4. ANA CAROLINA VARGAS PIZURNO. PSICÓLOGA PENAL ADOLESCENTE DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY.
09:20am	IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA EN PROCESOS DE FAMILIA: PERSPECTIVA DESDE ESPAÑA Y EL ESTADO DE MÉXICO	PONENTE: ROSALÍA FERNANDEZ ALAYA. MAGISTRADA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LAS PALMAS, Y PRESIDENTA DEL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN. PEDRO GUERRERO ROSALES. DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

10:20am	EXPERIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE LA PENA	PONENTES: IVONNE MÁRIA PANIAGUA BUENO. MEDIADORA, CONCILIADORA Y FACILITADORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ODLIE ROBLES ESCOBAR. JUEZA DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA. ANDERSON JAEEL CUEVAS MELLA. JUEZ DEL JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT, REPÚBLICA DOMINICANA. LAURA CELESTE GUILLÉN COLMÁN. AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN HECHOS PUNIBLES QUE INVOLUCRAN A ADOLESCENTES EN CONFLICTOS CON LA LEY PENAL Y DE LA UNIDAD PENAL ORDINARIA II DE ÑEMBY. MINISTERIO PÚBLICO – REPÚBLICA DEL PARAGUAY.
11:20am	EXPERIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y JUSTICIA TERAPÉUTICA.	PONENTES: MICHELLE MAYORGA AGÜERO. COORDINADORA DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA DE LA OFICINA RECTORA DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA. ÉDGAR GARAY VILCHIS. JUEZ DEL TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. MARÍA ROXANA RAMÍREZ DE AYALA. JUEZA PENAL DE LA ADOLESCENCIA DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE CAAZAPÁ DE PARAGUAY. MERCEDES NOVO. ACREDITADA A CATEDRÁTICA DE PSICOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA.
12:20md	Cierre del Congreso	2. Señor Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado de la Sala de Casación Penal y Rector de Justicia Restaurativa del Poder Judicial.